GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	16 DE OCTUBRE DE 2007	No. 192

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 21 BIS, 22 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL 2
- DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8-B Y 8-F DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL 3
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA REUBICACIÓN DEL COMERCIO POPULAR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. 5

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

- REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURO DE DESEMPLEO 8

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- DIVERSAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO 13

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL

- AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYOS A PUEBLOS, EJIDOS, COMUNIDADES Y GRUPOS ORGANIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, PROMOCIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE TURISMO ALTERNATIVO (TURISMO RURAL, ECOTURISMO Y DE AVENTURA), APOYOS A PROYECTOS DE AGRICULTURA URBANA, APOYOS CON MODULOS COMUNITARIOS Y FAMILIARES PARA EL MEJORAMIENTO DE TRASPATIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 28

DELEGACIÓN IZTACALCO

- MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU APARTADO DE PROCEDIMIENTOS 50

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 51

SECCIÓN DE AVISOS

- CONSORCIO TL PACHUCA, S.A. DE C.V. 66
- **EDICTOS** 67

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 21 BIS, 22 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal; 58, 59 y 60 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y 2, 5, 14, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 21 BIS, 22 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO: Se reforman los artículos 17, 21 bis, 22 y 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de septiembre de 1999 y sus reformas, para quedar como sigue:

"Artículo 17. …

I. a III. …

IV. Dos contralores ciudadanos, acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; y

V. …

…

…

Artículo 21 bis. …

El comité delegacional se integrará con los directores generales de administración en las delegaciones y dos contralores ciudadanos acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Artículo 22. …

I. a IV. …

V. Dos contralores ciudadanos, acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; y

VI. …

…

Artículo 29. …

I. a IV. …

V. Dos contralores ciudadanos acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; y

VI. …

…

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal..

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio de dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE FINANZAS.- MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.-LA SECRETARIA DE TURISMO.- MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.-. FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL.- ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO.- BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES.- MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8-B Y 8-F DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción lI, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción lI, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 14, 15, 16 fracción IV, y 23 a 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º y 7 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8-B Y 8-F DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Se reforman el inciso d) de la fracción I, el inciso d) de la fracción II, el inciso d) de la fracción III, todos del artículo 8-B y el inciso d) del artículo 8-F del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de diciembre de 1999 y sus reformas, para quedar como sigue:

“Artículo 8-B.- …

I. …
a) a c) …
d) Dos ciudadanos, que serán acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana, quienes tendrán el carácter de Contralores Ciudadanos, y
e) …
…

II. …
a) a c) …

d) Dos ciudadanos, que serán acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, quienes tendrán el carácter de Contralores Ciudadanos, y
e) …
…

III. …
a) a c) …
d) Dos ciudadanos, que serán acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, quienes tendrán el carácter de Contralores Ciudadanos, y
e) …
…

Artículo 8-F.- …

…
…
a) a c) …
d) Dos ciudadanos que serán acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, quienes tendrán el carácter de Contralores Ciudadanos, y
e) …
…

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días de julio de dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE FINANZAS.- MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.-LA SECRETARIA DE TURISMO.- MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.-. FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL.- ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO.- BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES.- MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA REUBICACIÓN DEL COMERCIO POPULAR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracción II, 12 fracciones IX y XIII, 52, 67 fracciones II y XXXI, 90 y 92, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 5º, 6º, 14, 15 fracciones I, III, V, VIII, X y XI, 23, 25, 27, 30 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 3º fracción VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que es interés de esta Administración, la recuperación del entorno urbano en el Centro Histórico de la ciudad; la promoción de inversión privada; el fomento a la creación de empleos; la generación de espacios para la difusión de la cultura e historia nacional y local; así como el reordenamiento y la inserción de los comerciantes en vía pública en inmuebles seguros, habilitados para ellos mediante el establecimiento y puesta en marcha de corredores culturales, artesanales y de desarrollo económico en general, destinados a promover de manera sustentable la vocación turística de la zona y mejorar su imagen de acuerdo con sus propias características;

Que para atender esta problemática y alcanzar los objetivos referidos, con fechas 29 de junio y 5 de septiembre del año en curso, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sendos decretos expropiatorios, los cuales permitirán conservar edificaciones con un valor histórico y arquitectónico de importancia para la ciudad; así como la habilitación de espacios útiles para el comercio que en los últimos años se ha visto en la necesidad de desarrollarse en la vía pública;

Que atendiendo a los principios de buena fe, legalidad, eficiencia y economía, que rigen el actuar de la Administración Pública del Distrito Federal, y reconociendo la cooperación de los comerciantes reubicados para cumplir con la norma, así como la problemática económica que vive nuestro país y que obliga a muchas personas a ejercer el comercio en la vía pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA REUBICACIÓN DEL COMERCIO POPULAR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Único.- Se expide el “Programa de apoyo para la Reubicación del Comercio Popular del Centro Histórico de la Ciudad de México”, mismo que se anexa y forma parte del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

PROGRAMA DE APOYO PARA LA REUBICACIÓN DEL COMERCIO POPULAR DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. Justificación

Derivado de la crítica situación económica que priva en nuestro país y de la cual no escapa su capital, el comercio popular en el Distrito Federal, ha venido a ocupar, en no pocos casos, la única fuente de ingreso para la subsistencia de un gran número de familias; fenómeno que mayormente se advierte en el perímetro "A" del Centro Histórico de la ciudad, el que adicionalmente presenta un nivel de deterioro de gravedad en sus edificaciones, favoreciendo condiciones de inseguridad y delincuencia.

Por ello y con el fin de fortalecer la recuperación del Centro Histórico de la ciudad, y a su vez atender las necesidades y peticiones de los comerciantes del perímetro "A", se presenta este programa que servirá para atender a quienes han sido reubicados en los inmuebles habilitados por la Administración Pública del Distrito Federal para tal efecto.

Hasta el momento se cuenta con un total de veintinueve predios con trabajos terminados, los cuales permiten atender a quince mil comerciantes aproximadamente, otorgándoles apoyos en diversos aspectos como fomento económico, seguridad y desarrollo social.

II. Contenido y Estrategia del Programa

1. Población Objetivo

El grupo elegible para recibir los beneficios de este Programa lo constituyen los comerciantes del perímetro "A" del Centro Histórico de la Ciudad de México, reubicados en los inmuebles habilitados por la Administración Pública del Distrito Federal para continuar con su actividad, en el marco de la legalidad.

2. Dependencias responsables

Serán responsables del cumplimiento de este Programa, las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, que por sí o a través de las áreas que les estén adscritas, tengan encomendada la realización de actividades relacionadas con el objeto de este Programa, así como aquéllas a las que el Jefe de Gobierno instruya para tal efecto.

3. Criterios para la elaboración e integración del Padrón de Beneficiarios

El padrón de beneficiarios utilizado para efectos del cumplimiento de los objetivos de este Programa, fue el elaborado por la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Programas Delegacionales.

Dicho Padrón se integró con los nombres de aquellos comerciantes que aceptaron su reubicación y se comprometieron a permanecer en los espacios asignados en los inmuebles habilitados para tal efecto por la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Beneficios del Programa

Los titulares de las Dependencias y Entidades encargadas y responsables del cumplimiento de este Programa, llevarán a cabo lo siguiente:

1. Realizar acciones tendientes a impulsar la creación de los corredores culturales, artesanales y de desarrollo económico en general, referidos en los decretos expropiatorios publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 29 de junio y 5 de septiembre del año en curso;

2. Poner en marcha y aplicar un programa de difusión de los nuevos espacios en que han sido reubicados los comerciantes;

3. Incorporar a los comerciantes que aceptaron su reubicación en los espacios de los inmuebles asignados, en los programas de apoyo social de la Administración Pública del Distrito Federal, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable;

4. Facilitar microcréditos a los comerciantes reubicados, durante un período de cuatro meses a partir de la entrada en vigor de este Programa;

5. Garantizar la seguridad y el orden en el perímetro “A” del Centro Histórico, así como realizar las acciones necesarias para abatir los índices delictivos de la zona;

6. Continuar con el Programa de Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura General en el Centro Histórico, principalmente en su zona oriente, para revertir el deterioro generado por los años de abandono de que ha sido objeto; y

7. Disponer de un módulo de Seguridad e Información en cada uno de los inmuebles en que se ubicarán los nuevos corredores culturales, artesanales y de desarrollo económico.

IV. Difusión del Programa

La Administración Pública de la ciudad, a través de las áreas competentes, se encargará de difundir las acciones, beneficios otorgados y metas alcanzadas con motivo de la puesta en marcha de este Programa.

V. Supervisión del Programa

La Supervisión relacionada con el cumplimiento de las acciones de este Programa, estará a cargo de la Jefatura de Gobierno.

VI. Recursos

El monto de los recursos de que dispondrá este Programa serán los que al efecto apruebe la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

VII. Vigencia

El programa iniciará, en el mes de octubre de 2007. **EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTIN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ADOLFO JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

BENITO MIRÓN LINCE, SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO con fundamento en los artículos 12, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º y 523 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 1º, 2º, 15, fracción XVIII, 23 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien Formular las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURO DE DESEMPLEO

I.- ANTECEDENTES

En su Primer Informe de Gobierno ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, anunció la instrumentación del "Seguro de Desempleo" en el ámbito local del Distrito Federal, para instituirlo como un programa de gobierno, en tanto se promueve la iniciativa para convertirlo en una Ley a favor de los desempleados residentes en la Ciudad.

Estas acciones del Gobierno del Distrito Federal forman parte de la estrategia del Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 2007-2012, cuyo compromiso es expandir los derechos sociales y una nueva política laboral democrática que revalorice el trabajo y los derechos que nacen de él para lograr una Ciudad con equidad y justicia social.

II. JUSTIFICACIÓN

El trabajo es el fundamento social y base del bienestar de la población de un país. Solamente pueden alcanzarse niveles de desarrollo y de prosperidad en los hogares, cuando existe un número suficiente de empleos estables, decentes, bien remunerados y protegidos por la Ley.

Dentro de las bases de la seguridad social integral de protección a los trabajadores que establecieron nuestras leyes emanadas del Constituyente de 1917, en lo general, éstas conservan todavía el sentido tutelar de justicia social y de protección al trabajador, acordes en la comunidad internacional, con diversos tratados, convenios o declaraciones que sobre la preservación y fomento del empleo existen y que obligan al Estado Mexicano a observarlos y cumplirlos, por haber sido suscritos y ratificados.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, estableció en sus artículos 22 y 25 el derecho de toda persona a la seguridad y a un nivel de vida adecuado que asegure, a él y a su familia, la salud y el bienestar, la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica y servicios sociales necesarios. Asimismo, fijó considerar los **Seguros de Desempleo**, enfermedad e invalidez y otros casos en los que ocurre la pérdida de medios de subsistencia; además la protección a la maternidad y a la infancia.

Por su parte, el Preámbulo de la Constitución de la **Organización Internacional del Trabajo** (texto de 1919, modificado en 1946), establece que una paz universal y permanente no puede fundarse sino sobre la base de la justicia social. De 1925 a 1934 la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptó varios convenios y recomendaciones para reglamentar e instituir las indemnizaciones por accidentes de trabajo, el seguro por enfermedad, las pensiones y **el Seguro de Desempleo, destacando en esta materia el Convenio sobre el Desempleo, acordado en Ginebra el 4 de diciembre de 1934, después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas al seguro de desempleo y a las diversas formas de asistencia a los desempleados.**

Posteriormente en un documento publicado en 1991 denominado "Administración de la seguridad social", la OIT definió la seguridad social como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

En el caso de nuestro país, la Constitución Federal en sus diversos artículos 5, 25, 26 y 123, entre otros, establecen la libertad de trabajo, la obligación del Estado de fomentar el empleo y la justa distribución de la riqueza, el derecho al empleo y los derechos del trabajo, que reglamentan diversas leyes, como la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley General de Sociedades Cooperativas.

En lo conducente el artículo 123 Constitucional dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que para el efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley. Por su parte, el artículo 3° de la Ley Federal del Trabajo establece que **"El Trabajo es un derecho y un deber sociales.** No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia".

Por ello, un "Seguro de Desempleo", de carácter tutelar, universal y solidario, bajo la responsabilidad del Estado, debe convertirse en un derecho de todas y todos los mexicanos que se queden sin ocupación, como un sistema de protección ante la contingencia de la pérdida del empleo, cuando sin culpa del trabajador, puede llevarlo a la destrucción personal y la de su familia, trascendiendo a la sociedad; este derecho, permitiría la seguridad jurídica de recibir un apoyo en virtud de un derecho establecido para mantener un nivel básico de vida socialmente aceptable, que permita al beneficiario reinsertarse en el mercado de trabajo, bajo un esquema de solidaridad social entre gobernantes y gobernados.

Esta decisión del Gobierno del Distrito Federal se justifica en la existencia de un problema social y en la necesidad de resolverlo, con base en las atribuciones que al Jefe de Gobierno del Distrito Federal le corresponden a fin de garantizar a los habitantes de la Ciudad un trabajo digno y socialmente útil, ya sea a través de políticas públicas activas que promuevan la creación de empleos y la organización social para el trabajo o por medio de políticas públicas pasivas como la creación de un Seguro de Desempleo.

III. MARCO JURÍDICO

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 5°, 25, 27 fracción XX, 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) y f), y, 123 párrafo primero.
B. Declaración Universal de Derechos Humanos, Preámbulo y artículos 22 y 25, así como los Convenios y Recomendaciones de la OIT.
C. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 8º fracción II, 12 fracciones IV, VI, VIII y XIV, XV, 16, 22, 52, 67, fracción II, III, 87, 90, 92 y 115 fracciones I, II y III.
D. Ley Federal del Trabajo, artículos 1°, 2, 3, 4, 5 y demás aplicables.
E. Ley General de Sociedades Cooperativas, artículos 1, 2, 90, 91, 92 y 93.
F. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 1°, 2º, 5°, 12,, 14, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 ter.
G. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 7 fracción XVII.
H. Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, artículos 1°, 2, 3, 4 y 5.
I. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;1º, 2 fracción II y XX, 5, 7, 11 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
J. Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal (2007 –2012); eje 4. Economía competitiva e incluyente y,
K. Programa Especial de Empleo y Fomento Cooperativo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

IV.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.-

Otorgar una protección básica a las y los trabajadores asalariados del sector formal de la economía que hayan perdido su empleo y al mismo tiempo, crear las condiciones para su incorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

A. Apoyar a todos aquellos desempleados y desempleadas residentes en el Distrito Federal que por su relación laboral estuvieron inscritos en alguna de las instituciones de seguridad social.
B. Estimular la generación de empleos en el sector formal de la economía para contribuir a reducir la informalidad y el trabajo precario en la Ciudad de México.

C. Impulsar la capacitación de los desempleados y desempleadas para desarrollar nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo.

V.- CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

A. Es un sistema de protección social que se traduce en un beneficio económico mensual de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), entre otras acciones.
B. Se entregará al beneficiario por un periodo de seis meses, siempre y cuando el beneficiario cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
C. Sólo se podrá acceder a este beneficio una vez cada dos años y deberá estar plenamente justificado
D. Es personal e intransferible.
E. Será entregado a través de una tarjeta de débito u otro mecanismo que el Gobierno considere conveniente conforme a la ley.

VI.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

1).- POBLACIÓN OBJETIVO

Trabajadoras y trabajadores desempleados habitantes del Distrito Federal, mayores de 18 años.

Requisitos.
A. Haber laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona moral o física con domicilio fiscal en la Ciudad de México, al menos durante seis meses;
B. Haber perdido su empleo a partir del 5 de diciembre de 2006, por causas ajenas a su voluntad;
C. No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa, y
D. Ser demandante activo de empleo.

2).- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Original y copia de:
A. Acta de nacimiento;
B. Identificación oficial vigente con fotografía;
C. Clave Única de Registro de Población (CURP);
D. Comprobante de domicilio actual en el Distrito Federal, y
E. Baja expedida por una institución de seguridad social.

3).- DEL ACCESO AL PROGRAMA

A. Acudir personalmente a las oficinas y módulos señalados en las presentes Reglas.
B. Suscribir Carta compromiso donde se especifican las obligaciones que adquiere el beneficiario.
C. Integrar y entregar de manera personal y directa la solicitud, carta compromiso y documentación requerida.

4).- PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

A. La ejecución y aplicación de las presentes Reglas estarán a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
B. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo dará reapuesta a la solicitud presentada, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la misma.
C. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo publicará en su página Web (www.styfe.df.gob.mx) la lista de las personas aceptadas en el Programa, salvaguardando las previsiones que en estos casos prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal.
D. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, instalará un Comité Calificador de solicitudes en cada oficina receptora.
E. La Secretaría de Desarrollo Social, a través de LOCATEL, abrirá una línea telefónica de información y orientación sobre el Programa de Seguro de Desempleo.
F. La supervisión y vigilancia del Programa de Seguro de Desempleo, estará a cargo de un Comité Técnico que estará integrado por las Dependencias involucradas en el desarrollo del mismo.

VII.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

A. Proporcionar a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la información y documentación que se le solicite, así como presentarse en las oficinas cuando se le requiera.
B. Comunicar los cambios de domicilio.
C. Buscar un nuevo empleo en cuando menos 5 empresas durante el mes y asistir a las entrevistas con las empresas que están ofreciendo empleos.
D. Asistir, cuando corresponda a su perfil y necesidades, a las jornadas de Capacitación y Formación que sean convocadas.
E. Aceptar los controles, registros y supervisiones por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
F. Renunciar por escrito al Seguro de Desempleo, si consigue un empleo antes de los seis meses y/u obtuvo cualquier otro beneficio de los programas operados por el Gobierno del Distrito Federal, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haberle ocurrido lo anterior, a fin de que opere la suspensión inmediata del pago del Seguro.
G. En el caso de No conseguir empleo, firmar mensualmente una declaración bajo protesta de decir la verdad, que continúa desempleado o desempleada, lo cual será indispensable para liberar el siguiente apoyo mensual.
H. Aceptar que a los seis meses la Carta Compromiso dejará de surtir efecto y la transferencia mensual cesará automáticamente. Bajo ninguna circunstancia habrá prórroga o excepciones.
I. Manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos presentados en la documentación y la información proporcionada, son fidedignos, por lo que en el caso de incurrir en alguna omisión o falsedad estará apercibido de las consecuencias legales que se deriven.

VIII.- DISPOSICIONES GENERALES

a.- VERIFICACIÓN DE DATOS

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se reserva la facultad de verificar la información proporcionada. A quien incurra en falsedad de declaraciones se le cancelará el seguro y quedará obligado a devolver los recursos que hubiera recibido, además de ser acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

En el caso que el beneficiario no compruebe fehacientemente que ha estado buscando activamente un empleo, se le cancelará automáticamente el Seguro de Desempleo.

b.- PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

En todo momento las personas solicitantes o en goce del Seguro de Desempleo podrán hacer uso de su recurso de queja o inconformidad por haber sido objeto de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta lesiva por parte de servidores públicos del Distrito Federal.

La queja podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la Contraloría General de Gobierno del Distrito Federal, la Procuraduría Social, Locatel, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y, cuando haya actos presumiblemente constitutivos de delito ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

c.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

En todo momento las personas solicitantes o en goce del Seguro de Desempleo podrán exigir el cumplimiento estricto de las presentes Reglas, así como:

A. La recepción en tiempo y forma de la respuesta a su solicitud.
B. Recibir las transferencias de recursos en forma oportuna, una vez aprobada su solicitud.

d.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Para el seguimiento y evaluación permanente del programa de Seguro de Desempleo, se constituirá bajo la coordinación de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, un Comité Técnico del Programa, integrado, además por la Secretaria de Finanzas, de Desarrollo Social, de Desarrollo Económico, la Procuraduría Social y la Contraloría General del Distrito Federal. Este Comité servirá para deliberar, analizar y valorar la evolución e instrumentación del programa, así como sugerir ajustes y modificaciones.

Asimismo se solicitará el apoyo del Consejo de Evaluación de la Política Social para la formulación de indicadores y metodología de evaluación del Programa.

e.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se constituirán mecanismos e instrumentos de consulta para que las personas solicitantes o en goce del Seguro de Desempleo puedan manifestar sus opiniones sugerencias e inconformidades.

f.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El programa servirá como instrumento para las personas solicitantes o en goce del Seguro de Desempleo puedan acceder, conforme a la normatividad aplicable, al conjunto de los programas. Asimismo se articularán con el resto de programas de la Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo, la de Desarrollo Económico y la de Desarrollo Social, principalmente.

g.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los procedimientos y trámites del Programa quedarán sujetos, en lo conducente, a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación del Programa de Seguro de Desempleo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Las presentes Reglas surtirán efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

México Distrito Federal, 10 de octubre de 2007.

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

BENITO MIRÓN LINCE

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DIVERSAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: BJ-023-2000
Ubicación: Romero No. 169
Colonia Niños Héroes, Delegación Benito Juárez

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete----------
EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: ----------

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

---------- **ANTECEDENTES**----------
I.- Con fecha 30 de mayo del año 2000, el ciudadano Arturo Culebro Moya como propietario y Francisco Ortíz Nuyla en calidad de promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Romero No. 169 Mz. 025 Lt. 199, colonia Niños Héroes, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, registrada con el número de expediente BJ-023-20000, con una superficie de terreno de 214.00 m2, en donde solicita el uso del suelo "Oficinas, Compra-Venta, Exhibición de Automóviles" en 114.00 m2, proporcionando 8 cajones de estacionamiento.----------
II.- La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. ----------
---------- **CONSIDERANDO** ----------
I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.----------
II.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 19ª de fecha 25 de octubre del año 2000, las dependencias que se presentaron, emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente.-
III.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico, tomando en consideración los documentos que obran en el expediente, conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en él, autorizan el cambio de uso del suelo; por lo que es de resolverse y se ----------
---------- **RESUELVE** ----------
Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Servicios, Administración (Oficinas y Compra Venta de Autos en Exhibición) en 114.00 m2,** única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Romero No. 169, colonia Niños Héroes, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; solicitado por el ciudadano Arturo Culebro Moya como propietario acreditado con Escritura Pública y Francisco Ortíz Nuyla en calidad de promovente, mediante la solicitud

registrada con el número de expediente BJ-023-2000, con una superficie de terreno 214.00 m2; y **condicionado a cumplir con** 1 cajón de estacionamiento por cada 30.00 m2 construidos, y a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.----------

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores, en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. ----------

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. ----------

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. ----------

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. ----------

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluído. ----------

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Articulo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: BJ-043-2000
Ubicación: Andalucía No. 152
Colonia Alamos, Delegación Benito Juárez

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete----------

EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: ----------

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

---------- **ANTECEDENTES**----------

I.- Con fecha 2 de octubre del año 2000, la ciudadana Carmen Vadillo Graham como propietaria y Jazmín Figueroa Vadillo en calidad de promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Andalucía No. 152 Mz. 225 Lt. 22, colonia Alamos, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, registrada con el número de expediente BJ-043-2000, con una superficie de terreno de 151.00 m2, en donde solicita el uso del suelo " Local Comercial (A)" en 36.96 m2 y "Local Comercial (B)" en 23.79 m2, sin proporcionar cajones de estacionamiento----------

II.- La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. ----------

---------- **CONSIDERANDO** ----------

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.----------

II.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 21ª de fecha 27 de noviembre del año 2000, las dependencias que se presentaron, emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente.----------

III.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico, tomando en consideración los documentos que obran en el expediente, conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en él, autorizan el cambio de uso del suelo; por lo que es de resolverse y se ----------

---------- **RESUELVE** ----------

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Servicios, Administración (Local "A") en 36.96 m2 y (Local "B") en 23.79 m2,** única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Andalucía No. 152, colonia Alamos, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal; solicitado por la ciudadana Carmen Vadillo Graham como propietaria acreditada con Escritura Pública y Jazmín Figueroa Vadillo en calidad de promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente BJ-043-2000, con una superficie de terreno 151.00 m2; y **condicionado a cumplir con** 1 cajón de estacionamiento por cada 30.00 m2 construidos, a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.----------

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores, en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. ----------

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. ----------

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. ----------

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. ----------

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluído. ----------

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Articulo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-AZ-003-2003-74
Ubicación: Ébano No. 101
Colonia Petrolera, Delegación Azcapotzalco

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete.----------
EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: ----------

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

---------- **ANTECEDENTES**----------
I.- Con fecha 19 de mayo del año 2003, el ciudadano Mario Alberto Ruíz Farfán como propietario y Margarita Farfán Orduña en calidad de promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Ébano No. 101, colonia Petrolera, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-AZ-003-2003-74, con una superficie de terreno de 294.75 m2, en donde solicita el uso del suelo para "Lavandería" en 30.00 m2, proporciona 2 cajones de estacionamiento.----------
II.- La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. ----------
---------- **CONSIDERANDO** ----------
I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.----------
II.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 015 (2004) de fecha 6 de julio del año 2004, las dependencias que se presentaron, emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente.----------
III.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico, tomando en consideración los documentos que obran en el expediente, conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en él, autorizan el cambio de uso del suelo; por lo que es de resolverse y se ----------
---------- **RESUELVE** ----------
Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Comercio, Tienda de Servicios (Lavandería) en**

30.00 m2, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Ébano No. 101**,** colonia Petrolera, Delegación Azcapotzalco, México Distrito Federal; solicitado por el ciudadano Mario Alberto Ruíz Farfán como propietario acreditado con Escritura Pública y Margarita Farfán Orduña en calidad de promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-AZ-003-2003-74, con una superficie de terreno de 294.75 m2; **condicionado a cumplir con** el número de cajones de estacionamiento requeridos por la normatividad vigente; deberá contratar el abastecimiento del agua para el servicio que prestará y evitar el uso de la toma domiciliaria, a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.----------

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores, en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. ----------

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. ----------

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. ----------

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. ----------

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluído. ----------

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Articulo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-AZ-004-2003-74
Ubicación: Andador Santo Tomás No. 6
Colonia El Jagüey, Delegación Azcapotzalco

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete.----------

EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: ----------

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

---------- **ANTECEDENTES**----------

I.- Con fecha 25 de junio del año 2003, el ciudadano David Flores Narváez como propietario y Jesús Martínez Gómez en calidad de promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Andador Santo Tomás No. 6, colonia El Jagüey, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-AZ-004-2003-74, con una superficie de terreno de 70.00 m2, en donde solicita el uso del suelo para "Venta de Abarrotes" en 70.00 m2.-------

II.- La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. ----------

---------- **CONSIDERANDO** ----------

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.----------

II.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 015 (2004) de fecha 6 de julio del año 2004, las dependencias que se presentaron, emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente.----------

III.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico, tomando en consideración los documentos que obran en el expediente, conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en él, autorizan el cambio de uso del suelo; por lo que es de resolverse y se ----------

---------- **RESUELVE** ----------

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Comercio, Tienda de Productos Básicos y de Especialidades (Venta de abarrotes) en 49.00 m2,** única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en Andador Santo Tomás No. 6**,** colonia El Jagüey, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal; solicitado por el ciudadano David Flores Narváez como propietario acreditado con Escritura Pública y Jesús Martínez Gómez en calidad de promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-AZ-004-2003-74, con una superficie de terreno de 70.00 m2; **condicionado a cumplir con** el número de cajones de estacionamiento requeridos por la normatividad vigente; no vender bebidas alcohólicas, proporcionar zona de carga y descarga, a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.----------

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores, en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. ----------

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. ----------

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. ----------

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. ----------

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluído. ----------

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Articulo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-AZ-005-2002-74
Ubicación: Del Recreo No. 33
Colonia El Recreo, Delegación Azcapotzalco

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete.----------
EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: ----------

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

---------- **ANTECEDENTES**----------
I.- Con fecha 18 de junio del año 2002, la ciudadana María Imelda Teresa García González como propietaria e Israel Jesús Martínez Correa en calidad de promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Del Recreo No. 33, Mz. 488, Lote 31, colonia El Recreo, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-AZ-005-2002-74, con una superficie de terreno de 293.27 m2, en donde solicita el uso del suelo para "Estética Unisex" en 21.00 m2, proporcionando 5 cajones de estacionamiento.----------
II.- La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. ----------
---------- **CONSIDERANDO** ----------
I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.----------
II.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 009 (2002) de fecha 10 de diciembre del año 2002, las dependencias que se presentaron, emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente.----------

III.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico, tomando en consideración los documentos que obran en el expediente, conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en él, autorizan el cambio de uso del suelo; por lo que es de resolverse y se ----------
---------- **RESUELVE** ----------

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Comercio, Tienda de Servicios (Estética Unisex) en 21.00 m2,** única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Del Recreo No. 33**,** colonia El Recreo, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal; solicitado por la ciudadana María Imelda Teresa García González como propietaria acreditada con Escritura Pública e Israel Jesús Martínez Correa en calidad de promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-AZ-005-2002-74, con una superficie de terreno de 293.27 m2; **condicionado a cumplir con** el número de cajones de estacionamiento requeridos por la normatividad vigente; a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.----------

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores, en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. ----------

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. ----------

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. ----------

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. ----------

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos con los numerales Tercero Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluído. ----------

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Articulo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-AZ-07-2001-74
Ubicación: Norte 87 No. 345
Colonia Electricistas, Delegación Azcapotzalco

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete.----------

EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: ----------

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

---------- **ANTECEDENTES**----------

I.- Con fecha 8 de noviembre del año 2001, el ciudadano Guillermo Urzua Vázquez como propietario, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Norte 87 No. 345, colonia Electricistas, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-AZ-07-2001-74, con una superficie de terreno de 160.00 m2, en donde solicita el uso del suelo para "Consultorio Médico" en 31.00 m2, proporcionando 1 cajón de estacionamiento.----------

II.- La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. ----------

---------- **CONSIDERANDO** ----------

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.----------

II.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 006 de fecha 27 de agosto del año 2002, las dependencias que se presentaron, emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente.-

III.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico, tomando en consideración los documentos que obran en el expediente, conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en él, autorizan el cambio de uso del suelo; por lo que es de resolverse y se ----------

---------- **RESUELVE** ----------

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Servicios, Administración (Consultorio Médico)en 31.00 m2,** única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Norte 87 No. 345**,** colonia Electricistas, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal; solicitado por el ciudadano Guillermo Urzua Vázquez como propietario acreditado con Escritura Pública, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-AZ-07-2001-74, con una superficie de terreno de 160.00 m2, **condicionado a cumplir con** 1 cajón por cada 30m2 construidos; a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.----------

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores, en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. ----------

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. ----------

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. ----------

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. ----------
Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluído. ----------

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Articulo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-AZ-007-2003-74
Ubicación: Salomón No. 342
Colonia Libertad, Delegación Azcapotzalco

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete.----------
EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: ----------

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

---------- **ANTECEDENTES**----------
I.- Con fecha 20 de agosto del año 2003, el ciudadano Roberto Reyes Baruch como propietario y Arturo Reyes Pizano en calidad de promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Salomón No. 342 Mz. IV Lt. 17, colonia Libertad, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-AZ-007-2003-74, con una superficie de terreno de 143.31 m2, en donde solicita el uso del suelo para "Venta de Alimentos sin comedor, para llevar y a domicilio y Venta de Artículos de Regalo y Ornato" en 20.00 m2, proporcionando 2 cajones de estacionamiento----------
II.- La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. ----------
---------- **CONSIDERANDO** ----------
I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.----------
II.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 016 (2004) de fecha 15 de octubre del año 2004, las dependencias que se presentaron, emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente.----------

III.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico, tomando en consideración los documentos que obran en el expediente, conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en él, autorizan el cambio de uso del suelo; por lo que es de resolverse y se ----------
---------- **RESUELVE** ----------

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Comercio, Tienda de Productos Básicos y de Especialidades (Venta de alimentos sin comedor, para llevar y a domicilio), Venta de Artículos Manufacturados (Venta de Artículos de Regalo y Ornato) en 20.00 m2**, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Salomón No. 342**,** colonia Libertad, Delegación Azcapotzalco, México Distrito Federal; solicitado por el ciudadano Roberto Reyes Baruch como propietario acreditado con Escritura Pública y Arturo Reyes Pizano en calidad de promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-AZ-007-2003-74, con una superficie de terreno de 143.31 m2; **condicionado a cumplir con** el número de cajones de estacionamiento requeridos por la normatividad vigente; con lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.----------

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores, en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. ----------

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. ----------

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. ----------

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. ----------

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluído. ----------

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Articulo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-AZ-009-2003-74
Ubicación: Grecia No. 60
Colonia San Álvaro, Delegación Azcapotzalco

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete.----------

EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: ----------

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

---------- **ANTECEDENTES**----------

I.- Con fecha 12 de septiembre del año 2003, la ciudadana Elsa Lucía YC Gutiérrez como propietaria, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Grecia No. 60 Mz. 215 Lt. 12, colonia San Álvaro, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-AZ-009-2003-74, con una superficie de terreno de 199.00 m2, en donde solicita el uso del suelo para "Tienda de Productos Naturistas" en 45.00 m2, proporcionando 5 cajones de estacionamiento en comodato.----------

II.- La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. ----------

---------- **CONSIDERANDO** ----------

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.----------

II.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 016 (2004) de fecha 15 de octubre del año 2004, las dependencias que se presentaron, emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente.----------

III.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico, tomando en consideración los documentos que obran en el expediente, conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en él, autorizan el cambio de uso del suelo; por lo que es de resolverse y se ----------

---------- **RESUELVE** ----------

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Comercio, Tienda de Productos Básicos y de Especialidades (Tienda de Productos Naturistas) en 45.00 m2**, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Grecia No. 60**,** colonia San Álvaro, Delegación Azcapotzalco, México Distrito Federal; solicitado por la ciudadana Elsa Lucía YC Gutiérrez como propietaria acreditada con Escritura Pública, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-AZ-009-2003-74, con una superficie de terreno de 121.90 m2; **condicionado a cumplir con** el número de cajones de estacionamiento requeridos por la normatividad vigente, a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.----------

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores, en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. ----------

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. ----------

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos

a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Sí el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. ----------

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. ----------

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluído. ----------

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Articulo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-BJ-002-2003-74
Ubicación: Filipinas No. 832, Mz. 306 Lt. 7 B S S
Colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez

EL ARQ. JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: ----------

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año dos mil siete. ----------

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Filipinas No. 832, Mz. 306 Lt. 7 B S S, colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-BJ-002-2003-74, con una superficie de terreno de 139.25m2, en donde solicitan el uso del suelo para cocina económica en 35.00 m2 en planta baja proporcionando 2 cajones de estacionamiento y ----------

---------- **RESULTANDO** ----------

I.- Que con fecha 6 de mayo del año 2003, la ciudadana Virginia Olguín Ramírez, como propietaria, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Filipinas No. 832, Mz. 306 Lt. 7 B S S, colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Benito Juárez, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número 68679; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 1509; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 088287275; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 85,143 volumen 1,223 de fecha 12 de agosto del año 1983; Memoria Descriptiva y Reporte Fotográfico del predio. ----------

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. ----------

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Benito Juárez, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/20/90 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y 90 m2 superficie de vivienda mínima) en donde el uso del suelo solicitado para cocina económica en una superficie de 35.00 m2, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes. ----------

III.- Que de la revisión del expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: Que el domicilio indicado en la solicitud de cambio de uso del suelo es Filipinas No. 832, Mz. 306 Lt. 7 B S S, colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial se determina como calle Filipinas No. 832, colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez.----------

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio el letrero para el cambio de uso del suelo, en el cual se indicó el uso del suelo vigente H 3/20/90, el uso del suelo solicitado de Local Comercial en una superficie de 35.00 m^2, el número de registro de la solicitud D-BJ-002-2003-74, y se señaló el periodo de Consulta Pública de 9 días para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, el cual transcurrió del 1 al 9 de septiembre del año 2003, derivado del cual, no se recibieron opiniones. ----------

V.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 017 de fecha 12 de enero del año 2006, a los siguientes integrantes: Delegación Benito Juárez, Instancia de Representación Vecinal de la Colonia Portales Sur, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----------

VI.- Que mediante oficio número DIDU.05/1647 de fecha 20 de diciembre del año 2005, se convocó a la Instancia de Representación Vecinal de la Colonia Portales Sur, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 017 de fecha 12 de enero del año 2006, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante escrito de fecha 17 de septiembre del año 2003, emitió opinión positiva.----------

---------- **CONSIDERANDO** ----------

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.----------

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. ----------

III.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 017 (2006) de fecha 12 de enero del año 2006, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente de la siguiente manera: ----------

IV.- Que el representante de la Delegación Benito Juárez, solicitó el plazo de 7 días para dar su opinión. Sin embargo, mediante oficio número UDUS/034/06 de fecha 8 de febrero del año 2006, suscrito por el C. José Luis Ávila Franco, Director de Desarrollo Urbano, emitió su opinión positiva, por considerar que el uso no genera un impacto negativo y da un servicio a los habitantes de esta zona.----------

V.- Que la representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitó el plazo de 7 días para dar su opinión. Sin embargo, mediante oficio número CDIU/002/2006 de fecha 23 de enero de 2006, suscrito por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, emitió opinión positiva. ----------

VI.- Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva. ----------

VII.- Que el representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con cajones de estacionamiento.----------

VIII.- Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número GDF-SMA-SACM-DESU-DVCD-SFS-06 con folio 2416 de fecha 18 de enero de 2006, suscrito por el Ingeniero Francisco Corrales Medina, Director de Verificación y Coordinación Vecinal.----------

IX.- Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva, la cual ratifica mediante oficio número DGPV-0088/DV-SE-065/06 con folio 0382 de fecha 18 de enero de 2006, suscrito por el Maestro Mario J: Zepeda y Martínez, Director General.----------

X.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. ----------

XI.- Que una vez efectuada la reunión citada, y basándose en el Artículo 16 Constitucional, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad con sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen, teniendo como fundamento técnico para la autorización del uso de suelo solicitado, el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal., además de ser compatible con el uso de suelo habitacional que predomina en la zona e incluso complementa a los pocos establecimientos de carácter comercial del lugar. Adicionalmente el uso de "Cocina Económica" no impacta en la dotación de los servicios urbanos y no afecta el flujo vehicular que es de carácter local siempre y cuando se cumpla con los requerimientos y condicionantes anteriormente señalados; por lo que se considera que el cambio de uso del suelo no genera impactos negativos y representa una fuente de empleo formal, además de ofrecer un servicio a los habitantes de la zona.----------

XII.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, el cual señala en uno de sus objetivos particulares que se deberán garantizar los usos comerciales y de servicios en la Delegación, y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se autoriza el uso para cocina económica en 35.00 m^2, única y exclusivamente en planta baja, determinando **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se ----------

---------- **RESUELVE** ----------

Primero.- Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios/Alimentos y Bebidas (Cocina Económica) en 35.00 m^2, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en calle Filipinas No. 832, colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, solicitado por la ciudadana Virginia Olguín Ramírez, como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-BJ-002-2003-74, con una superficie de terreno de 139.25 m^2, condicionado a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. ----------

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, se recomienda al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. ----------

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. ----------

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Sí el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. ----------

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. ----------

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. ----------

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Articulo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

(Firma)

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYOS A PUEBLOS, EJIDOS, COMUNIDADES Y GRUPOS ORGANIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, PROMOCIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE TURISMO ALTERNATIVO (TURISMO RURAL, ECOTURISMO Y DE AVENTURA), APOYOS A PROYECTOS DE AGRICULTURA URBANA, APOYOS CON MODULOS COMUNITARIOS Y FAMILIARES PARA EL MEJORAMIENTO DE TRASPATIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

MARÌA ROSA MARQUEZ CABRERA, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; en los Lineamientos y Mecanismos para apoyos a Proyectos de Agricultura Urbana, apoyos a Pueblos, Ejidos, Comunidades y Grupos Organizados para el mejoramiento de infraestructura, promoción y elaboración de Proyectos de Turismo Alternativo (Turismo Rural, Ecoturismo y de Aventura); y apoyos con Módulos Comunitarios y Familiares para el mejoramiento de Traspatios, para el ejercicio fiscal 2007, y en cumplimiento del Acuerdo 20/6ªSO/2007 de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno de los Programas señalados, efectuada el 03 de octubre de 2007, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYOS A PUEBLOS, EJIDOS, COMUNIDADES Y GRUPOS ORGANIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, PROMOCIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE TURISMO ALTERNATIVO (TURISMO RURAL, ECOTURISMO Y DE AVENTURA), APOYOS A PROYECTOS DE AGRICULTURA URBANA, APOYOS CON MODULOS COMUNITARIOS Y FAMILIARES PARA EL MEJORAMIENTO DE TRASPATIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

Primero. En cumplimiento al **Acuerdo Número 20/6ªSO/2007** del Comité Técnico Interno de los Programas de Apoyo a Proyectos de Agricultura Urbana, Apoyos con Módulos Comunitarios y Familiares para el Mejoramiento de Traspatios y Apoyos a Pueblos, Ejidos, Comunidades y Grupos Organizados para el Mejoramiento de Infraestructura, Promoción y Elaboración de Proyectos de Turismo Alternativo (turismo rural, ecoturismo y de aventura) para el ejercicio fiscal 2007, y considerando la viabilidad de los proyectos seleccionados, los beneficiarios de los **Programas de Apoyos con Módulos Comunitarios y Familiares para El Mejoramiento de Traspatios para el Ejercicio Fiscal 2007,** que a continuación se señalan**:**

CONS.	NO. EXP.	NOMBRE DEL PROYECTO O SOLICITUD	MONTO ($)	SOLICITANTE	DELEGACION	SECTOR
1	CR1/002/CT/	PAVOS, CORRALES	10,752.00	GARCIA LUNA BORIS FABIAN	CUAJIMALPA	PECUARIO (AVÍCOLA)
2	CR1/003/CT/	CERDOS Y BIODIGESTOR	10,752.00	DE LA ROSA CORTES ANTONIO LUIS	CUAJIMALPA	PECUARIO (PORCICOLA)
3	CR1/004/CT/	POLLOS Y BIODIGESTOR	10,752.00	CORTES ARTEGA TANIA JOVANA	CUAJIMALPA	PECUARIO (AVÍCOLA)
4	CR1/005/CT/	CONEJOS Y POLLOS	10,752.00	FRAGOSO CORTES REYES	CUAJIMALPA	PECUARIO (CUNÍCULA, AVICOLA)
5	CR1/006/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	CORTES MARIA ISABEL	CUAJIMALPA	HORTICOLA
6	CR1/007/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	CORTES FLORES VERONICA	CUAJIMALPA	HORTICOLA
7	CR1/008/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	CORTES CARRILLO FLORENCIO OCTAVIO	CUAJIMALPA	HORTICOLA
8	CR1/009/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	ARTEAGA RAMIREZ MARIA DEL REFUGIO	CUAJIMALPA	HORTICOLA

9	CR1/0010/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	LINARES GONZALEZ ROSALIO	CUAJIMALPA	HORTICOLA
10	CR1/011/CT/	CERDOS	14,662.50	LUNA PEREZ IGNACIO	MAGDALENA CONTRERAS	PECUARIO (PORCICOLA)
11	CR1/012/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	VELAZQUEZ CORTES PAULINO	CUAJIMALPA	HORTICULTURA
12	CR1/013/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	VELAZQUEZ MARTINEZ MELQUIADES	CUAJIMALPA	HORTICOLA
13	CR1/014/CT/	CONEJOS, REHABILITACIÓN	10,752.50	LUNA CHAVEZ RICARDO	MAGDALENA CONTRERAS	PECUARIO (CUNÍCULA)
14	CR1/015/CT/	SEMI COMPLETO	18,852.07	NAVA DE LA ROSA TOMAS	MAGDALENA CONTRERAS	HORTICOLA
15	CR1/016/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	CORTES MARTINEZ DORA MARIA	CUAJIMALPA	HORTICOLA
16	CR1/017/CT/	SEMI COMPLETO	18,852.07	RODRIGUEZ NAVA MARIA TERESA	ALVARO OBREGON	HORTICOLA
17	CR1/018/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	FLORES GONZALEZ LETICIA	MAGDALENA CONTRERAS	HORTICOLA
18	CR1/019/CT/	SEMI COMPLETO	18,852.07	RIVERA CORTEZ OLIVERIO	MAGDALENA CONTRERAS	HORTICOLA
19	CR1/020/CT/	SEMI COMPLETO	18,852.07	ESLAVA NAVA MARIA GUADALUPE	ALVARO OBREGON	HORTICOLA
20	CR1/021/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	ZALDIVAR NAVA JOSE TRINIDAD	ALVARO OBREGON	HORTICOLA
21	CR1/022/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	ORTEGA MENDOZA JAVIER	ALVARO OBREGON	HORTICOLA
22	CR1/023/CT/	MODULO COMPLETO	30,318.32	CRUZ ANGELES GUADALUPE	ALVARO OBREGON	HORTICOLA
23	CR1/024/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	MARTINEZ PACHECO PAZ	CUAJIMALPA	HORTICOLA
24	CR1/025/CT/	SEMI COMPLETO	18,852.07	ESLAVA NAVA ZITA	ALVARO OBREGON	HORTICOLA
25	CR1/026/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	GALICIA NAVA MARIO	ALVARO OBREGON	HORTICOLA
26	CR1/027/CT/	SEMI COMPLETO	18,852.07	ESLAVA NAVA SILVIA	ALVARO OBREGON	HORTICOLA
27	CR1/029/CT/	MODULO COMPLETO	10,752.50	SALDIVAR RAMIREZ JOSE SAUL	ALVARO OBREGON	HORTICOLA
28	CR1/030/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	AVILA ALVAREZ MATEO	ALVARO OBREGON	HORTICOLA
29	CR1/031/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	GARCIA JOSEFINA	CUAJIMALPA	HORTICOLA
30	CR1/032/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	TORRES PEREZ EFREN	ALVARO OBREGON	HORTICOLA
31	CR1/033/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	DE LA ROSA MURILLO DELFINA MARIA	ALVARO OBREGON	HORTICOLA
32	CR1/034/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	RAMIREZ GARCIA NOE MOISES	ALVARO OBREGON	HORTICOLA
33	CR1/037/CT/	MODULO COMPLETO	18,852.07	HERNANDEZ DAVILA MARIA EUGENIA	CUAJIMALPA	HORTICOLA

34	CR1/038/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	MARTINEZ PEÑALOZA ARTURO	CUAJIMALPA	HORTICOLA
35	CR1/039/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	HERNANDEZ RAMIREZ AMADA	CUAJIMALPA	HORTICOLA
36	CR1/040/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	PEÑALOZA BALTAZAR MARCIALA	CUAJIMALPA	HORTICOLA
37	CR1/042/CT/	PAVOS, CODORNIZ Y POLLOS	14,662.50	MARTINEZ FLORES ALEJANDRO	MAGDALENA CONTRERAS	PECUARIO (AVÍCOLA)
38	CR1/043/CT/	PAVOS, REHABILITACIÓN DE CORRALES	10,752.50	RODRIGUEZ FLORES FELIX	ALVARO OBREGON	PECUARIO (AVÍCOLA)
39	CR1/044/CT/	PRESTACION DE SERVICIOS ECOTURISTICOS (ALQUILER DE CABAÑAS, CAMINATAS GUIADAS, SERVICIO DE RESTAURANT .)	19,550.00	SEGURA MENDOZA JOSE FRANCISCO	MAGDALENA CONTRERAS	TURISMO ALTERNATIVO
40	CR1/045/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	VALDES NAVA DAVID	ALVARO OBREGON	HORTICOLA
41	CR1/046/CT/	AVES DE POSTURA, CORRALES, INSUMOS	10,752.50	SEGURA MARTINEZ LEONARDO FAVIO	CUAJIMALPA	PECUARIO (AVÍCOLA)
42	CR1/047/CT/	SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO, CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, PRODUCCIÓN DE ARBOL ARRAYAN	10,752.50	GUILLEN RAMIREZ CARLOS	ALVARO OBREGON	HORTICOLA
43	CR1/048/CT/	CONEJOS, REHABILITACIÓN DE CORRALES	10,752.50	VIDAL CARRILLLO SILVIA	ALVARO OBREGON	PECUARIO (CUNÍCULA)
44	CR1/049/CT/	POLLOS, CONSTRUCCION DE GALLINERO	10,752.50	VAZQUEZ PRADO JUAN SENEN AGRIPINO	MAGDALENA CONTRERAS	PECUARIO (AVÍCOLA)
45	CR1/050/CT/	CONEJO, REHABILITACIÓN DE CORRALES	10,752.50	MENDOZA CABAÑAS JOSE ARTURO	MAGDALENA CONTRERAS	PECUARIO (CUNÍCULA)
46	CR1/051/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	GUTIERREZ FLORES ALMA GUADALUPE	ALVARO OBREGON	HORTICOLA
47	CR1/054/CT/	MÓDULO PECUARIO (CERDOS)	10,752.50	FAUSTO ZUMAYA VELAZQUEZ	ALVARO OBREGON	PECUARIO (PORCICOLA)
48	CR1/055/CT/	INSUMOS, SUPLEMENTOS, REHABILITACIÓN	19,550.00	MARGARITO HERNANDEZ MALVEIS	CUAJIMALPA	PECUARIO (PORCICOLA)
49	CR1/056/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	EUGENIO AGUILAR FONSECA	MAGDALENA CONTRERAS	HORTICOLA
50	CR1/057/CT/	MICROTUNEL Y PAVOS	14,662.50	TOMAS ZAMORA CORREA	MAGDALENA CONTRERAS	HORTICOLA, PECUARIO (AVICOLA)

51	CR1/058/CT/	GALLINA DE POSTURA, HORTALIZAS, FRUTICULTURA	6,842.50	CHAVEZ FLORES SUSANA	CUAJIMALPA	PECUARIO (AVÍCOLA), HORTICOLA, FRUTICOLA
52	CR1/059/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	MARIN GARCIA OLIVIA	CUAJIMALPA	HORTICOLA
53	CR1/060/CT/	MODULO COMPLETO	20,318.32	PICHARDO MORENO HERMILIO	MAGDALENA CONTRERAS	HORTICOLA
54	CR1/062/CT/	CERDOS, CONEJOS, POLLOS, REHABILITACIÓN	15,640.00	GUILLERMO JUSTINO MONTOYA ESPINOSA	ALVARO OBREGON	PECUARIO (PORCICOLA, CUNICOLA, AVICOLA)
55	CR2/001/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE ENGORDA	10,400.00	LUIS RAYMUNDO VALDEZ GUTIERREZ	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
56	CR2/002/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA, DE ENGORDA Y PAVO DOBLE PECHUGA	15,000.00	MARIA DEL ROSARIO PEREZ RAMIREZ	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
57	CR2/003/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA	13,000.00	CESAR YOVANI ESLAVA MARTINEZ	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
58	CR2/004/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA, CONEJOS Y PAVO DOBLE PECHUGA	13,000.00	MARIBEL CASTILLO AMEZCUA	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA Y CUNICOLA)
59	CR2/005/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA, DE ENGORDA Y PAVO DOBLE PECHUGA	13,256.00	ESMERALDA MARTINEZ MARTINEZ	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
60	CR2/006/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA, DE ENGORDA Y PAVO DOBLE PECHUGA	13,256.00	GUILLERMINA HUERTA PATIÑO	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
61	CR2/007/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA, DE ENGORDA Y PAVO DOBLE PECHUGA	13,256.00	VIRGINIA MARTINEZ GARCIA	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
62	CR2/008/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA, DE ENGORDA Y PAVO DOBLE PECHUGA	13,256.00	YOLANDA GARCIA MARTINEZ	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
63	CR2/009/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA	10,000.00	LUCINA ESLAVA FERNANDEZ	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
64	CR2/010/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA	10,000.00	MARIA LUISA JUAREZ ROBLEDO	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
65	CR2/011/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA	13,000.00	ARACELI REZA ESLAVA	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
66	CR2/012/CT/	CRIA DE CONEJOS	15,000.00	LUCINO ESLAVA ORTIZ	TLALPAN	PECUARIO (CUNICOLA)
67	CR2/013/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y DE ENGORDA	10,000.00	ANTONIA BENITA JIMENEZ REYES	TLALPAN	PECUARIO (PORCIOLA)
68	CR2/014/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y DE ENGORDA	13,000.00	JUANA SANTOS VAZQUEZ	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
69	CR2/015/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y DE ENGORDA	13,000.00	ZELTZIN GARCIA CALDERON	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)

70	CR2/016/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y GUAJOLOTES DE DOBLE PECHUGA	13,000.00	MARTHA ALICIA RIVERA SORIA	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
71	CR2/017/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA, DE ENGORDA Y PAVO DOBLE PECHUGA	13,000.00	VIRGINIA MARGARITA SANTOS RODRIGUEZ	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
72	CR2/018/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y DE ENGORDA	13,000.00	GISELA GALICIA AVILA	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
73	CR2/019/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA	13,000.00	BENITO DIAZ CONTRERAS	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
74	CR2/020/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y GUAJOLOTES DE DOBLE PECHUGA	13,000.00	EVELIA GARCIA RIVERA	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
75	CR2/021/CT/	CRIA DE CERDOS PARA ENGORDA	13,000.00	VICTOR OVANDO MENDOZA	TLALPAN	PECUARIO (PORCICOLA)
76	CR2/022/CT/	CERDOS PIE DE CRIA	13,000.00	BARBARA SANCHEZ GARCIA	TLALPAN	PECUARIO (PORCICOLA)
77	CR2/023/CT/	CERDOS PIE DE CRIA	13,000.00	ARMANDO OSORIO GLORIA	TLALPAN	PECUARIO (PORCICOLA)
78	CR2/024/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA	10,000.00	MARÍA ESTELA CANO ROJAS	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
79	CR2/025/CT/	CRIA DE CONEJOS	13,000.00	ALFREDO FUENTES GONZÁLEZ	TLALPAN	PECUARIO (CUNICOLA)
80	CR2/026/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y PAVO DOBLE PECHUGA	10,000.00	GABINO ESLAVA FLORES	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
81	CR2/027/CT/	CRIA DE CONEJOS	10,000.00	RODOLFO GARCIA ESQUIVEL	TLALPAN	PECUARIO (CUNICOLA)
82	CR2/028/CT/	CRIA DE CERDOS	15,500.00	LUIS JAVIER SOLORZANO SANTOS	TLALPAN	PECUARIO (PORCICOLA)
83	CR2/029/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y PAVO DOBLE PECHUGA	15,000.00	MARTIN GARCIA MORELOS	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
84	CR2/030/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA	13,000.00	MARTIN GARCIA MORELOS	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
85	CR2/031/CT/	HUERTO DE FRUTALES Y CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA	13,000.00	MANUEL GARCIA GUERRERO	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA) Y AGRÍCOLA (FRUTICOLA)
86	CR2/032/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA	13,000.00	ALFONSO SERAFIN VILLANUEVA HERNANDEZ	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
87	CR2/033/CT/	CRIA DE CERDOS Y GALLINAS DE POSTURA	15,000.00	FELIPE RODEA CARRILLO	TLALPAN	PECUARIO (PORCICOLA Y AVICOLA)
88	CR2/034/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y PAVO DOBLE PECHUGA	15,000.00	HONORINO DOMÍNGUEZ ORTEGA	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
89	CR2/035/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y CONEJOS	13,000.00	ARMANDO SOLORZANO BELTRAN	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA Y CUNICOLA)

90	CR2/036/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y CONEJOS	13,000.00	EDUARDO BELTRAN HUERTA	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA Y CUNICOLA)
91	CR2/037/CT/	CERDOS PIE DE CRIA	13,000.00	URSULA GLORIA MENDOZA	TLALPAN	PECUARIO (PORCICOLA)
92	CR2/038/CT/	CRIA DE CERDOS PARA ENGORDA	13,000.00	VICTOR HUGO MENDOZA MARTINEZ	TLALPAN	PECUARIO (PORCICOLA)
93	CR2/039/CT/	CRIA DE CERDOS PARA ENGORDA	13,000.00	REFUGIO GONZALEZ GARCIA	TLALPAN	PECUARIO (PORCICOLA)
94	CR2/040/CT/	CRIA DE CERDOS PARA ENGORDA	13,000.00	SILVIA ROMERO AVILA	TLALPAN	PECUARIO (PORCICOLA)
95	CR2/041/CT/	CERDOS PARA ENGORDA	13,000.00	MARTIN MENDOZA GUTIERREZ	TLALPAN	PECUARIO (PORCICOLA)
96	CR2/042/CT/	CRIA DE CONEJOS	13,000.00	JERONIMO VALDEZ GARCÍA	TLALPAN	PECUARIO (CUNICOLA)
97	CR2/043/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y DE ENGORDA	15,800.00	MARÍA FELICITAS AVILA FLORES	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
98	CR2/044/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y DE ENGORDA	13,000.00	ESTELA FRANCO PAEZ	TLALPAN	PECUARIO (CUNICOLA)
99	CR2/045/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y DE ENGORDA	13,000.00	JANET SERRANO FRANCO	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
100	CR2/047/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y DE ENGORDA	10,000.00	GLORIA MELCHOR GARCÍA	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
101	CR2/048/CT/	CRIA DE CERDOS, CONEJOS Y CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA	13,200.00	RAFAEL SANDOVAL MARTINEZ	TLALPAN	PECUARIO (PORCICOLA Y AVICOLA)
102	CR2/049/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA	10,000.00	SATURNINO BRAVO SANDOVAL	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
103	CR2/050/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y PAVO DOBLE PECHUGA	10,000.00	FRANCISCO ROJAS IRENO	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
104	CR2/051/CT/	CRIA DE CODORNIZ	15,000.00	MARIA DOLORES GOMEZ LÓPEZ	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
105	CR2/052/CT/	CRÍA DE GUAJOLOTES Y CONEJOS	15,000.00	MIRIAM SANDOVAL PALMA	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA Y CUNICOLA)
106	CR2/053/CT/	INVERNADERO, CAPTURA DE AGUA DE LLUVIA, HONGO SETA Y CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA	20,400.00	JORGE TORRES HERNÁNDEZ	TLALPAN	AGRICOLA (HORTICULTURA) Y PECUARIO (AVICOLA)
107	CR2/054/CT/	CRIA DE PAVO DE DOBLE PECHUGA	15,000.00	ENRIQUE LOPEZ GALICIA	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
108	CR2/055/CT/	CRIA DE CONEJOS	10,000.00	HERMENEGILDA REYES VELARDE	TLALPAN	PECUARIO (CUNICOLA)
109	CR2/056/CT/	PROYECTO INTEGRAL	20,400.00	MATIAS ESLAVA RAMIREZ	TLALPAN	AGRICOLA (HORTICULTURA) Y PECUARIO (PORCICOLA)

110	CR2/057/CT/	PROYECTO INTEGRAL	20,400.00	CELIA VELAZQUEZ REZA	TLALPAN	AGRICOLA (HORTICULTURA) Y PECUARIO (PORCICOLA)
111	CR2/058/CT/	PROYECTO INTEGRAL	20,400.00	SONIA ORDAZ VERONA	TLALPAN	AGRICOLA (HORTICULTURA) Y PECUARIO (PORCICOLA)
112	CR2/059/CT/	PROYECTO INTEGRAL	20,400.00	PEDRO MARTINEZ DIAZ	TLALPAN	AGRICOLA (HORTICULTURA) Y PECUARIO (PORCICOLA)
113	CR2/060/CT/	PROYECTO INTEGRAL	20,400.00	GONZALO MAGUELLAR VILLANUEVA	TLALPAN	AGRICOLA (HORTICULTURA) Y PECUARIO (PORCICOLA)
114	CR2/061/CT/	PROYECTO INTEGRAL	20,400.00	ELVA DIAZ INCLAN	TLALPAN	AGRICOLA (HORTICULTURA) Y PECUARIO (PORCICOLA)
115	CR2/062/CT/	PROYECTO INTEGRAL	20,400.00	JUAN CARLOS CONTRERAS SANTOS	TLALPAN	AGRICOLA (HORTICULTURA) Y PECUARIO (PORCICOLA)
116	CR2/063/CT/	INVERNADERO, CAPTURA DE AGUA DE LLUVIA, HONGO SETA Y CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA	20,000.00	TOMÁS ESLAVA CASTILLO	TLALPAN	AGRICOLA (HORTICULTURA) Y PECUARIO (PORCICOLA Y AVICOLA)
117	CR2/064/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y CONEJOS	10,000.00	MARIA SUSANA VELAZQUEZ GARCIA	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA Y CUNICOLA)
118	CR2/065/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA	10,000.00	ROQUELINA GUEVARA NAVA	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA)
119	CR2/069/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y DE ENGORDA	15,000.00	ELISA HERNÁNDEZ CORTES	TLALPAN	PECUARIO (PORCICOLA Y AVICOLA)
120	CR2/070/CT/	CRÍA DE GALLINAS DE POSTURA Y CONEJOS	10,875.95	PECUARIO (PORCICOLA Y AVICOLA)	TLALPAN	PECUARIO (AVICOLA Y CUNICOLA)
121	CR2/071/CT/	CRÍA DE CONEJOS	10,000.00	DOLORES RAMIREZ PINEDA	TLALPAN	PECUARIO (CUNICOLA)
122	CR3/001/CT/	LUNA MEJIA LAURA	11,432.50	LUNA MEJIA LAURA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
123	CR3/002/CT/	ROSAS ORENDA PATRICIA	6,800.00	ROSAS ORENDA PATRICIA	MILPA ALTA	PECUARIO
124	CR3/003/CT/	BUELNAS SOLÍS ANASTACIA	6,800.00	BUELNAS SOLÍS ANASTACIA	MILPA ALTA	PECUARIO
125	CR3/004/CT/	SOLARES ALONSO BENITA	13,047.50	SOLARES ALONSO BENITA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
126	CR3/005/CT/	ROSEY RODRIGUEZ LILIA	11,007.50	ROSEY RODRIGUEZ LILIA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
127	CR3/006/CT/	SALAZAR LLANOS MARGARITA	6,800.00	SALAZAR LLANOS MARGARITA	MILPA ALTA	PECUARIO
128	CR3/007/CT/	JIMENEZ GALINDO JUANA	6,800.00	JIMENEZ GALINDO JUANA	MILPA ALTA	PECUARIO
129	CR3/008/CT/	HERNÁNDEZ VALDIVIA CLARA	6,800.00	HERNÁNDEZ VALDIVIA CLARA	MILPA ALTA	PECUARIO
130	CR3/009/CT/	SAUCEDO SÁNCHEZ SIRENIA	6,800.00	SAUCEDO SÁNCHEZ SIRENIA	MILPA ALTA	PECUARIO

131	CR3/010/CT/	BOCANEGRA GARCÍA MARCO ANTONIO	20,400.00	BOCANEGRA GARCÍA MARCO ANTONIO	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
132	CR3/011/CT/	MEDINA ABAD JUANA	6,800.00	MEDINA ABAD JUANA	MILPA ALTA	PECUARIO
133	CR3/012/CT/	GONZÁLEZ DÍAZ BEATRIZ	6,800.00	GONZÁLEZ DÍAZ BEATRIZ	MILPA ALTA	PECUARIO
134	CR3/013/CT/	HERNÁNDEZ ALCÁNTARA MARIA DE LA PAZ	6,800.00	HERNÁNDEZ ALCÁNTARA MARIA DE LA PAZ	MILPA ALTA	PECUARIO
135	CR3/014/CT/	MOLINA ALARCON LUCIA	20,400.00	MOLINA ALARCON LUCIA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
136	CR3/015/CT/	BRAVO GONZÁLEZ TOMASA	6,800.00	BRAVO GONZÁLEZ TOMASA	MILPA ALTA	PECUARIO
137	CR3/016/CT/	VALDERRAMA GUZMAN BENITO	6,800.00	VALDERRAMA GUZMAN BENITO	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
138	CR3/017/CT/	ROSEY RENTERIA GENARO	6,800.00	ROSEY RENTERIA GENARO	MILPA ALTA	PECUARIO
139	CR3/018/CT/	RODRIGUEZ RENTERIA SOCORRO	6,800.00	RODRIGUEZ RENTERIA SOCORRO	MILPA ALTA	PECUARIO
140	CR3/019/CT/	CASTILLO LÓPEZ MARIA TERESA	6,800.00	CASTILLO LÓPEZ MARIA TERESA	MILPA ALTA	PECUARIO
141	CR3/020/CT/	FUENTES GALICIA SABINA	6,800.00	FUENTES GALICIA SABINA	MILPA ALTA	PECUARIO
142	CR3/021/CT/	HERNÁNDEZ MEDINA LEONOR	8,500.00	HERNÁNDEZ MEDINA LEONOR	MILPA ALTA	PECUARIO
143	CR3/022/CT/	MORELOS GONZÁLEZ VERONICA CONCEPCION	8,500.00	MORELOS GONZÁLEZ VERONICA CONCEPCION	MILPA ALTA	PECUARIO
144	CR3/023/CT/	LINARES X MARIA GUADALUPE	8,500.00	LINARES X MARIA GUADALUPE	MILPA ALTA	PECUARIO
145	CR3/024/CT/	RUIZ GARCÍA MARIA ELENA	8,500.00	RUIZ GARCÍA MARIA ELENA	MILPA ALTA	AGRÍCOLA
146	CR3/025/CT/	MEZA LINARES IRENE MARIA DEL CARMEN	8,500.00	MEZA LINARES IRENE MARIA DEL CARMEN	MILPA ALTA	AGRÍCOLA
147	CR3/026/CT/	NAVA CABRERA MARIA GUADALUPE	6,800.00	NAVA CABRERA MARIA GUADALUPE	MILPA ALTA	PECUARIO
148	CR3/027/CT/	NUÑEZ MEDINA VIANET	6,800.00	NUÑEZ MEDINA VIANET	MILPA ALTA	PECUARIO
149	CR3/028/CT/	FUENTES GÓMEZ VERONICA	6,800.00	FUENTES GÓMEZ VERONICA	MILPA ALTA	PECUARIO
150	CR3/029/CT/	JIMENEZ ALVAREZ IRMA	6,800.00	JIMENEZ ALVAREZ IRMA	MILPA ALTA	PECUARIO
151	CR3/030/CT/	ORTEGA MELQUIADES ALFREDO	6,800.00	ORTEGA MELQUIADES ALFREDO	MILPA ALTA	AGRÍCOLA
152	CR3/031/CT/	BLANCAS JOYA IGNACIO	13,982.50	BLANCAS JOYA IGNACIO	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
153	CR3/032/CT/	NORIEGA MEZA OSCAR ERIK	6,800.00	NORIEGA MEZA OSCAR ERIK	MILPA ALTA	PECUARIO
154	CR3/033/CT/	NUÑEZ MEDINA YVONNE	6,800.00	NUÑEZ MEDINA YVONNE	MILPA ALTA	PECUARIO
155	CR3/034/CT/	MEDINA ROBLES GLORIA	6,800.00	MEDINA ROBLES GLORIA	MILPA ALTA	PECUARIO
156	CR3/035/CT/	MEDINA ROBLES GRACIELA	6,800.00	MEDINA ROBLES GRACIELA	MILPA ALTA	PECUARIO

157	CR3/036/CT/	LÓPEZ ARENA FELICITAS	6,800.00	LÓPEZ ARENA FELICITAS	MILPA ALTA	PECUARIO
158	CR3/037/CT/	COLIN TELLEZ CESAR	6,800.00	COLIN TELLEZ CESAR	MILPA ALTA	PECUARIO
159	CR3/038/CT/	ROMERO RAMÍREZ MATEO	6,800.00	ROMERO RAMÍREZ MATEO	MILPA ALTA	PECUARIO
160	CR3/039/CT/	ALMAZÁN LABASTIDA OFELIA	6,800.00	ALMAZÁN LABASTIDA OFELIA	MILPA ALTA	PECUARIO
161	CR3/040/CT/	MANJARRES RAMÍREZ MERCEDES	6,800.00	MANJARRES RAMÍREZ MERCEDES	MILPA ALTA	PECUARIO
162	CR3/041/CT/	MARTÍNEZ JIMENEZ ADRIANA	6,800.00	MARTÍNEZ JIMENEZ ADRIANA	MILPA ALTA	PECUARIO
163	CR3/042/CT/	BERMEJO HERNÁNDEZ DIANA	6,800.00	BERMEJO HERNÁNDEZ DIANA	MILPA ALTA	PECUARIO
164	CR3/043/CT/	MEDINA AYALA JESUS	6,800.00	MEDINA AYALA JESUS	MILPA ALTA	PECUARIO
165	CR3/044/CT/	ROMERO ROJAS ARACELI	6,800.00	ROMERO ROJAS ARACELI	MILPA ALTA	PECUARIO
166	CR3/045/CT/	MEMETLA MARTÍNEZ CLAUDIA	6,800.00	MEMETLA MARTÍNEZ CLAUDIA	MILPA ALTA	PECUARIO
167	CR3/046/CT/	LÓPEZ RODRIGUEZ MARTHA MARIA	6,800.00	LÓPEZ RODRIGUEZ MARTHA MARIA	MILPA ALTA	PECUARIO
168	CR3/047/CT/	MERCADO GÓMEZ KENNY LUCERO	6,800.00	MERCADO GÓMEZ KENNY LUCERO	MILPA ALTA	PECUARIO
169	CR3/048/CT/	ROMERO RIVERA MARLEN	6,800.00	ROMERO RIVERA MARLEN	MILPA ALTA	PECUARIO
170	CR3/049/CT/	ROMERO RAMÍREZ DOLORES	6,800.00	ROMERO RAMÍREZ DOLORES	MILPA ALTA	PECUARIO
171	CR3/050/CT/	CALDIÑO IBARRA SEBASTIANA	6,800.00	CALDIÑO IBARRA SEBASTIANA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
172	CR3/051/CT/	CALDIÑO INCLAN ERASMO	6,800.00	CALDIÑO INCLAN ERASMO	MILPA ALTA	PECUARIO
173	CR3/052/CT/	CEDILLO BLANCAS MATEO	10,582.50	CEDILLO BLANCAS MATEO	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
174	CR3/053/CT/	ROJAS GARCÍA GALIEL	10,582.50	ROJAS GARCÍA GALIEL	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
175	CR3/054/CT/	PADILLA RÍOS ROCIO	6,800.00	PADILLA RÍOS ROCIO	MILPA ALTA	PECUARIO
176	CR3/055/CT/	MARTÍNEZ CABALLERO MONICA CITLALI	10,243.00	MARTÍNEZ CABALLERO MONICA CITLALI	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
177	CR3/056/CT/	FLORES CUELLAR GUADALUPE	6,800.00	FLORES CUELLAR GUADALUPE	MILPA ALTA	PECUARIO
178	CR3/057/CT/	HERRERA RAMIRES MARIA NATIVIDAD	6,800.00	HERRERA RAMIRES MARIA NATIVIDAD	MILPA ALTA	PECUARIO
179	CR3/058/CT/	FUENTES REZA ALICIA	6,800.00	FUENTES REZA ALICIA	MILPA ALTA	PECUARIO
180	CR3/059/CT/	ZUÑIGA DÍAZ MIGUEL	10,243.00	ZUÑIGA DÍAZ MIGUEL	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
181	CR3/060/CT/	PÉREZ MATIAS ROSAURA	10,243.00	PÉREZ MATIAS ROSAURA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO

182	CR3/061/CT/	RAMÍREZ HERNÁNDEZ BULMARO	10,243.00	RAMÍREZ HERNÁNDEZ BULMARO	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
183	CR3/062/CT/	VELAZCO GUTÍERREZ ROSA ELIA	6,800.00	VELAZCO GUTÍERREZ ROSA ELIA	MILPA ALTA	PECUARIO
184	CR3/063/CT/	GONZÁLEZ VALDEMAR LIBORIA	6,800.00	GONZÁLEZ VALDEMAR LIBORIA	MILPA ALTA	PECUARIO
185	CR3/064/CT/	RUIZ BONILLA MINERVA	13,132.50	RUIZ BONILLA MINERVA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
186	CR3/065/CT/	SÁNCHEZ JIMENEZ JULIANA	6,800.00	SÁNCHEZ JIMENEZ JULIANA	MILPA ALTA	PECUARIO
187	CR3/066/CT/	CORTES LAGUNA TOMASA	6,800.00	CORTES LAGUNA TOMASA	MILPA ALTA	PECUARIO
188	CR3/067/CT/	CORTES LAGUNA LUCIA	6,800.00	CORTES LAGUNA LUCIA	MILPA ALTA	PECUARIO
189	CR3/068/CT/	LAGUNA ROMERO JOSE JUAN	6,800.00	LAGUNA ROMERO JOSE JUAN	MILPA ALTA	PECUARIO
190	CR3/069/CT/	FLORES GALICIA GRACIEL	6,800.00	FLORES GALICIA GRACIEL	MILPA ALTA	PECUARIO
191	CR3/070/CT/	JARDINES FLORES LUISA YAZMIN	6,800.00	JARDINES FLORES LUISA YAZMIN	MILPA ALTA	PECUARIO
192	CR3/071/CT/	ALVARADO CALDERON CANDIDA	6,800.00	ALVARADO CALDERON CANDIDA	MILPA ALTA	PECUARIO
193	CR3/072/CT/	MIRAMON JIMENEZ EVANGELINA	6,800.00	MIRAMON JIMENEZ EVANGELINA	MILPA ALTA	PECUARIO
194	CR3/073/CT/	OROZCO LÓPEZ MARIA GUADALUPE	6,800.00	OROZCO LÓPEZ MARIA GUADALUPE	MILPA ALTA	PECUARIO
195	CR3/074/CT/	LAGUNA MIRAMON DALIA	6,800.00	LAGUNA MIRAMON DALIA	MILPA ALTA	PECUARIO
196	CR3/075/CT/	MIRAMON JIMENEZ JOAQUINA	5,525.00	MIRAMON JIMENEZ JOAQUINA	MILPA ALTA	PECUARIO
197	CR3/076/CT/	LAGUNA MIRAMON SILVIA	6,800.00	LAGUNA MIRAMON SILVIA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
198	CR3/077/CT/	VÁZQUEZ JIMENEZ HUGO	6,800.00	VÁZQUEZ JIMENEZ HUGO	MILPA ALTA	PECUARIO
199	CR3/078/CT/	JARDINES QUINTANAR FELIPE	6,800.00	JARDINES QUINTANAR FELIPE	MILPA ALTA	AGRÍCOLA
200	CR3/079/CT/	MEZA ZUÑIGA ESTELA	6,800.00	MEZA ZUÑIGA ESTELA	MILPA ALTA	PECUARIO
201	CR3/080/CT/	ANDRADE ROMERO ALVARO	6,800.00	ANDRADE ROMERO ALVARO	MILPA ALTA	AGRÍCOLA
202	CR3/081/CT/	LARA LEMUS DALIA ERIKA	6,800.00	LARA LEMUS DALIA ERIKA	MILPA ALTA	PECUARIO
203	CR3/082/CT/	VALENCIA ESPINOZA GABRIELA	6,800.00	VALENCIA ESPINOZA GABRIELA	MILPA ALTA	PECUARIO
204	CR3/083/CT/	SALGADO ARRIETA MARIBE	6,800.00	SALGADO ARRIETA MARIBE	MILPA ALTA	PECUARIO
205	CR3/084/CT/	SALGADO ARRIETA AURELIA	6,800.00	SALGADO ARRIETA AURELIA	MILPA ALTA	PECUARIO
206	CR3/085/CT/	MARTÍNEZ FUENTES GERARDO	6,800.00	MARTÍNEZ FUENTES GERARDO	MILPA ALTA	AGROPECUARIO

207	CR3/086/CT/	ALVARADO PEÑALOZA FELICITAS	10,837.50	ALVARADO PEÑALOZA FELICITAS	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
208	CR3/087/CT/	MARTÍNEZ MAURO FELIX FERNANDA	6,800.00	MARTÍNEZ MAURO FELIX FERNANDA	MILPA ALTA	PECUARIO
209	CR3/088/CT/	GARCÍA RODRIGUEZ SERGIO	6,800.00	GARCÍA RODRIGUEZ SERGIO	MILPA ALTA	PECUARIO
210	CR3/089/CT/	ALVARADO CASTRO RICARDO	6,800.00	ALVARADO CASTRO RICARDO	MILPA ALTA	PECUARIO
211	CR3/090/CT/	TOMAS EPITACIO LEONARDO	6,800.00	TOMAS EPITACIO LEONARDO	MILPA ALTA	PECUARIO
212	CR3/091/CT/	ALVARADO CASTRO VERONICA	6,800.00	ALVARADO CASTRO VERONICA	MILPA ALTA	PECUARIO
213	CR3/092/CT/	FRANCO ALVARADO AMBROCIO	6,800.00	FRANCO ALVARADO AMBROCIO	MILPA ALTA	PECUARIO
214	CR3/093/CT/	FLORES FLORES CENOBIA	6,800.00	FLORES FLORES CENOBIA	MILPA ALTA	PECUARIO
215	CR3/094/CT/	SALGADO ARRIETA MARIA DE LA LUZ	6,800.00	SALGADO ARRIETA MARIA DE LA LUZ	MILPA ALTA	PECUARIO
216	CR3/095/CT/	FLORES MONTAÑO MARIA ELENA	10,157.50	FLORES MONTAÑO MARIA ELENA	MILPA ALTA	AGRÍCOLA
217	CR3/096/CT/	FLORES MONTAÑO ERNESTINA	13,132.50	FLORES MONTAÑO ERNESTINA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
218	CR3/097/CT/	FLORES AGUILAR EPIFANIA	6,800.00	FLORES AGULAR EPIFANIA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
219	CR3/098/CT/	VANEGAS DE LA ROSA OLGA MARIA	6,800.00	VANEGAS DE LA ROSA OLGA MARIA	MILPA ALTA	PECUARIO
220	CR3/099/CT/	MARTÍNEZ FLORES GEORGINA	20,400.00	MARTÍNEZ FLORES GEORGINA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
221	CR3/100/CT/	MARTÍNEZ FLORES JOSÉ LUIS	20,400.00	MARTÍNEZ FLORES JOSÉ LUIS	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
222	CR3/101/CT/	ALVARADO ESPINDOLA JUAN CARLOS	20,400.00	ALVARADO ESPINDOLA JUAN CARLOS	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
223	CR3/102/CT/	GALLARDO SILVA ERNESTO	6,800.00	GALLARDO SILVA ERNESTO	MILPA ALTA	PECUARIO
224	CR3/103/CT/	FLORES MEZA EUTIMIO JUAN	6,800.00	FLORES MEZA EUTIMIO JUAN	MILPA ALTA	PECUARIO
225	CR3/104/CT/	MEDINA ROBLES SERGIO ANTONIO	6,800.00	MEDINA ROBLES SERGIO ANTONIO	MILPA ALTA	PECUARIO
226	CR3/105/CT/	RENTERIA CASTILLO LEOBARDO	6,800.00	RENTERIA CASTILLO LEOBARDO	MILPA ALTA	PECUARIO
227	CR3/106/CT/	APARICIO VALERIO ANTONIA	6,800.00	APARICIO VALERIO ANTONIA	MILPA ALTA	PECUARIO
228	CR3/107/CT/	ORTEGA AYALA FELIPE JESUS	10,344.50	ORTEGA AYALA FELIPE JESUS	TLAHUAC	AGROPECUARIO
229	CR3/108/CT/	ORTEGA OROZCO VERONICA	8,500.00	ORTEGA OROZCO VERONICA	TLAHUAC	PECUARIO

230	CR3/109/CT/	PÉREZ HERNÁNDEZ PATRICIA	6,800.00	PÉREZ HERNÁNDEZ PATRICIA	MILPA ALTA	
231	CR3/110/CT/	PACHECO SANTA CRUZ MIGUEL ANGEL	6,800.00	PACHECO SANTA CRUZ MIGUEL ANGEL	TLÁHUAC	PECUARIO
232	CR3/111/CT/	PACHECO SANTA CRUZ EMMA FRANCISCA	10,582.50	PACHECO SANTA CRUZ EMMA FRANCISCA	TLÁHUAC	AGROPECUARIO
233	CR3/112/CT/	JIMENEZ MEDINA BERTHA	6,800.00	JIMENEZ MEDINA BERTHA	TLÁHUAC	PECUARIO
234	CR3/113/CT/	PIÑA GARCIA MARIANO	6,800.00	PIÑA GARCIA MARIANO	TLÁHUAC	PECUARIO
235	CR3/114/CT/	ROMERO NAVARRO VIRGINIA	6,800.00	ROMERO NAVARRO VIRGINIA	TLÁHUAC	PECUARIO
236	CR3/115/CT/	REYES LUGO ALMA LUZ	20,400.00	REYES LUGO ALMA LUZ	TLÁHUAC	AGROPECUARIO
237	CR3/116/CT/	TREJO CASTAÑEDA TOMAS	6,800.00	TREJO CASTAÑEDA	TLÁHUAC	PECUARIO
238	CR3/117/CT/	NOGUERON PEREZ CARLOS	6,800.00	POZOS NAVA GUILLERMO	TLÁHUAC	PECUARIO
239	CR3/118/CT/	VALDEZ HERNANDEZ MARIA CRISPINA	11,092.50	VALDEZ HERNANDEZ MARIA CRISPINA	TLÁHUAC	AGROPECUARIO
240	CR3/119/CT/	CORTES JIMENEZ LILIA INEZ	6,800.00	CORTES JIMENEZ LILIA INEZ	TLÁHUAC	AGROPECUARIO
241	CR3/120/CT/	ARGUMEDO RUIZ GABRIEL	10,157.50	ARGUMEDO RUIZ GABRIEL	TLÁHUAC	AGROPECUARIO
242	CR3/121/CT/	POZOS NAVA GUILLERMO	14,025.00	POZOS NAVA GUILLERMO	TLÁHUAC	AGROPECUARIO
243	CR3/122/CT/	GARCIA FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	6,800.00	GARCIA FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	TLÁHUAC	PECUARIO
244	CR3/123/CT/	NAVA MEDINA MARTIN	6,800.00	NAVA MEDINA MARTIN	TLÁHUAC	PECUARIO
245	CR3/124/CT/	RUIZ VALDEZ NANCY	13,642.50	RUIZ VALDEZ NANCY	TLÁHUAC	AGROPECUARIO
246	CR3/125/CT/	JIMENEZ JIMENEZ MARIA DE LOURDES	6,800.00	JIMENEZ JIMENEZ MARIA DE LOURDES	TLÁHUAC	PECUARIO
247	CR3/126/CT/	MONTERO GALLARDO CLAUDIA	6,800.00	MONTERO GALLARDO CLAUDIA	TLÁHUAC	PECUARIO
248	CR3/127/CT/	JIMENEZ JIMENEZ MARIA REYNA	6,800.00	JIMENEZ JIMENEZ MARIA REYNA	TLÁHUAC	PECUARIO
249	CR3/128/CT/	GALLARDO GONZALEZ MARIA MERCEDES	13,642.50	GALLARDO GONZALEZ MARIA MERCEDES	TLÁHUAC	AGROPECUARIO
250	CR3/129/CT/	CABELLO REYES MARIA GUADALUPE	13,642.50	CABELLO REYES MARIA GUADALUPE	TLÁHUAC	AGROPECUARIO
251	CR3/130/CT/	CABELLO ESPINOSA LUCRECIA	6,800.00	CABELLO ESPINOSA LUCRECIA	TLÁHUAC	PECUARIO
252	CR3/131/CT/	PEREZ ANDRADE RODRIGO	6,800.00	PEREZ ANDRADE RODRIGO	TLÁHUAC	PECUARIO
253	CR3/132/CT/	MENDOZA PEREZ JAVIER	6,800.00	MENDOZA PEREZ JAVIER	TLÁHUAC	PECUARIO

254	CR3/133/CT/	REYES JIMENEZ MARIA ESTHER	14,407..50	REYES JIMENEZ MARIA ESTHER	TLÁHUAC	AGROPECUARIO
255	CR3/134/CT/	DE LA ROSA ALICIA	5,185.00	DE LA ROSA ALICIA	TLÁHUAC	PECUARIO
256	CR3/135/CT/	MELO RAMÍREZ LORENZA MARTHA	5,185.00	MELO RAMÍREZ LORENZA MARTHA	MILPA ALTA	PECUARIO
257	CR3/135/CT/	BARANDA JUARADO ARMANDO	5,185.00	BARANDA JUARADO ARMANDO	MILPA ALTA	PECUARIO
258	CR3/137/CT/	VÁZQUEZ ZAMORA MARICELA	5,525.00	VÁZQUEZ ZAMORA MARICELA	MILPA ALTA	PECUARIO
259	CR3/138/CT/	SALAZAR JIMENEZ ALEJANDRA	5,525.00	SALAZAR JIMENEZ ALEJANDRA	MILPA ALTA	PECUARIO
260	CR3/139/CT/	RAMÍREZ MEJIA JUAN MANUEL	5,525.00	RAMÍREZ MEJIA JUAN MANUEL	MILPA ALTA	PECUARIO
261	CR3/140/CT/	SILVA GARCÍA JOSÉ JUAN	20,400.00	SILVA GARCÍA JOSÉ JUAN	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
262	CR3/141/CT/	FERNÁNDEZ ROSAS ERNESTINA	20,400.00	FERNÁNDEZ ROSAS ERNESTINA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
263	CR3/142/CT/	PÉREZ MARTÍNEZ ESTHER	20,400.00	PÉREZ MARTÍNEZ ESTHER	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
264	CR3/143/CT/	GARCÍA SOLÍS JUAN LUIS	5,525.00	GARCÍA SOLÍS JUAN LUIS	MILPA ALTA	PECUARIO
265	CR3/144/CT/	ALTAMIRANO GARCÍA MARIA DE LA LUZ	5,525.00	ALTAMIRANO GARCÍA MARIA DE LA LUZ	MILPA ALTA	PECUARIO
266	CR3/145/CT/	GARCÍA MARTÍNEZ ANACLETO	5,525.00	GARCÍA MARTÍNEZ ANACLETO	MILPA ALTA	PECUARIO
267	CR3/146/CT/	VALVERDE MARTÍNEZ BLANCA	20,400.00	VALVERDE MARTÍNEZ BLANCA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
268	CR3/147/CT/	VENEGAS NAVARRETE AGUSTINA	20,400.00	VENEGAS NAVARRETE AGUSTINA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
269	CR3/148/CT/	RODRIGUEZ CERVANTES MYRNA	5,270.00	RODRIGUEZ CERVANTES MYRNA	MILPA ALTA	PECUARIO
270	CR3/149/CT/	MEDINA BABUENA LORENA	5,270.00	MEDINA BABUENA LORENA	MILPA ALTA	PECUARIO
271	CR3/150/CT/	LABASTIDA ROMERO SILVESTRE	8,500.00	LABASTIDA ROMERO SILVESTRE	MILPA ALTA	PECUARIO
272	CR3/151/CT/	BALBUENA RAMÍREZ GABINA	8,500.00	BALBUENA RAMÍREZ GABINA	MILPA ALTA	PECUARIO
273	CR3/152/CT/	ORENDA FUENTES EVELIA	6,800.00	ORENDA FUENTES EVELIA	MILPA ALTA	PECUARIO
274	CR3/153/CT/	FERNÁNDEZ VICTORIA LORENZO	6,800.00	FERNÁNDEZ VICTORIA LORENZO	MILPA ALTA	PECUARIO
275	CR3/154/CT/	HERNÁNDEZ PEÑA DAVID	6,800.00	HERNÁNDEZ PEÑA DAVID	MILPA ALTA	PECUARIO
276	CR3/155/CT/	RAMÍREZ LOZADA ARMANDO	6,800.00	RAMÍREZ LOZADA ARMANDO	MILPA ALTA	PECUARIO
277	CR3/156/CT/	RAMÍREZ LOZADA ARMANDO	20,400.00	RAMÍREZ LOZADA ARMANDO	TLÁHUAC	AGROPECUARIO

278	CR3/157/CT/	RIVERA VALDEMAR LUIS ROBERTO	20,400.00	RIVERA VALDEMAR LUIS ROBERTO	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
279	CR3/158/CT/	BARANDA GARIBAY RUBEN	6,800.00	BARANDA GARIBAY RUBEN	MILPA ALTA	PECUARIO
280	CR3/159/CT/	GALICIA GARCÍA LUZ MARIA VALENTINA	6,800.00	GALICIA GARCÍA LUZ MARIA VALENTINA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
281	CR3/160/CT/	DÍAZ CALDIÑO MARINA	6,800.00	DÍAZ CALDIÑO MARINA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
282	CR3/161/CT/	CRUZ SÁNCHEZ MARTHA ISELA	20,400.00	CRUZ SÁNCHEZ MARTHA ISELA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
283	CR3/162/CT/	LINARES ROSAS ALFREDO	6,800.00	LINARES ROSAS ALFREDO	TLÁHUAC	PECUARIO
284	CR3/163/CT/	NEXPANCO JIMENEZ VICTOR	4,760.00	NEXPANCO JIMENEZ VICTOR	TLÁHUAC	PECUARIO
285	CR3/164/CT/	PINEDA SAN MIGUEL MARIA ELENA	6,800.00	PINEDA SAN MIGUEL MARIA ELENA	TLÁHUAC	PECUARIO
286	CR3/165/CT/	JIMENEZ LINARES MARIA ISABEL	6,800.00	JIMENEZ LINARES MARIA ISABEL	MILPA ALTA	PECUARIO
287	CR3/166/CT/	GARCÍA HERNÁNDEZ LETICIA	10,242.50	GARCÍA HERNÁNDEZ LETICIA	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
288	CR3/167/CT/	MEZA CHAVARRIA AURELIO	4,760.00	MEZA CHAVARRIA AURELIO	MILPA ALTA	PECUARIO
289	CR3/168/CT/	JURADO SILVA FRANCISCO	20,400.00	JURADO SILVA FRANCISCO	TLÁHUAC	AGROPECUARIO
290	CR3/169/CT/	CHIRINOS CHAVEZ ESTHER	20,400.00	CHIRINOS CHAVEZ ESTHER	TLÁHUAC	AGROPECUARIO
291	CR3/170/CT/	JIMENEZ LIMAS ADELFO	20,400.00	JIMENEZ LIMAS ADELFO	MILPA ALTA	AGROPECUARIO
292	CR3/171/CT/	VERA SÁNCHEZ ALMA LAURA	4,760.00	VERA SÁNCHEZ ALMA LAURA	MILPA ALTA	PECUARIO
293	CR3/172/CT/	BLANCAS CARRILLO PACIANO	6,800.00	BLANCAS CARRILLO PACIANO	MILPA ALTA	PECUARIO
294	CR3/173/CT/	CRUZ VALENCIA LAZARO	6,800.00	CRUZ VALENCIA LAZARO	MILPA ALTA	PECUARIO
295	CR3/174/CT/	ROJAS GALICIA MIGUEL ÁNGEL	6,800.00	ROJAS GALICIA MIGUEL ÁNGEL	MILPA ALTA	PECUARIO
296	CR3/175/CT/	RODRIGUEZ CRUZ GLORIA	6,800.00	RODRIGUEZ CRUZ GLORIA	TLÁHUAC	AGRÍCOLA
297	CR4/001/CT/	GALLINAS DE POSTURA	13,000.00	HERNANDEZ DE LA ROSA ANA REYNA	XOCHIMILCO	PECUARIO
298	CR4/002/CT/	GUAJOLOTES	10,000.00	XOLAPA HERNANDEZ BLANCA OYUKI	XOCHIMILCO	PECUARIO
299	CR4/003/CT/	CONEJOS CRIA	13,000.00	AGUMEDO CASTILLO ESPERANZA	XOCHIMILCO	PECUARIO
300	CR4/004/CT/	PAVOS	15,000.00	GONZALEZ TREJO CELIA	XOCHIMILCO	PECUARIO
301	CR4/005/CT/	PAVO-GALLINA PONEDORA-POLLO DE ENGORDA	10,000.00	MOLOTLA MOLOTLA JOSE	XOCHIMILCO	PECUARIO
302	CR4/006/CT/	INVERNADERO	11,600.80	LUPIAN MENDOZA MARIA DEL ROSARIO	XOCHIMILCO	AGRICOLA

303	CR4/007/CT/	CONEJOS CRIA Y GALLINA DE ENGORDA	7,650.00	LUPIAN MENDOZA VICTOR MANUEL	XOCHIMILCO	PECUARIO
304	CR4/008/CT/	CONEJOS	13,000.00	GARCÍA FELIX RODRIGO	XOCHIMILCO	PECUARIO
305	CR4/009/CT/	GUAJOLOTES	10,849.40	CRUZ SAGACETA JESÚS	XOCHIMILCO	PECUARIO
306	CR4/010/CT/	GALLINA PONEDORA -PAVO	10,000.03	FUENTE Y FUENTES EVANGELINA	XOCHIMILCO	PECUARIO
307	CR4/011/CT/	HIDROPONIA	11,600.80	ALONSO DELGADO MAURICIO	XOCHIMILCO	AGRICOLA
308	CR4/012/CT/	POLLOS-PAVOS	10,000.00	AVELINO ANA MARIA	XOCHIMILCO	PECUARIO
309	CR4/013/CT	POLLOS-PAVOS	10,000.00	ROMERO AVELINO TERESA	XOCHIMILCO	PECUARIO
310	CR4/014/CT/	INVERNADERO	11,600.80	AVILA QUEZADA JOSE LUIS	XOCHIMILCO	AGRICOLA
311	CR4/015/CT/	COSECHA DE AGUA	4,250.00	MENDOZA TAPIA ROBERTO	XOCHIMILCO	AGRICOLA
312	CR4/017/CT/	CERDOS Y POLLOS	13,200.00	ALONSO DELGADO ALEJANDRO	XOCHIMILCO	PECUARIO
313	CR4/019/CT/	HONGOS SETA	6,800.00	SERALDE SERRALDE ALEJANDRA	XOCHIMILCO	AGRICOLA
314	CR4/020/CT/	GUAJOLOTES-POLLOS-CONEJOS	13,000.00	GALICIA SALINAS FELIX	XOCHIMILCO	PECUARIO
315	CR4/021/CT/	GUAJOLOTES-GALLINAS-POLLOS -CONEJOS	12,999.90	ESPINOZA FLORES MAURO	XOCHIMILCO	PECUARIO
316	CR4/022/CT/	GALLINAS -POLLO DE ENGORDA-CONEJO	13,000.00	REZA PATIÑO AUREA LETICIA	XOCHIMILCO	PECUARIO
317	CR4/023/CT/	CONEJOS-CODORNICES	7,599.85	JIMENEZ SOLARES VIRGINIA	XOCHIMILCO	PECUARIO
318	CR4/024/CT/	POLLOS DE ENGORDA-PAVOS	7,905.00	DE LOS SANTOS RAMIREZ ISABEL	XOCHIMILCO	PECUARIO
319	CR4/025/CT/	CERDOS Y BIODIGESTOR	14,518.00	ALONSO ANA MARIA	XOCHIMILCO	PECUARIO
320	CR4/026/CT/	POLLO DE ENGORDA	6,800.00	ALMENDARES ALVARADO JUAN JOSE	XOCHIMILCO	PECUARIO
321	CR4/027/CT/	GALLINA PONEDORA-POLLO DE ENGORDA	6,699.70	ORTIZ AVALOS GUADALUPE	XOCHIMILCO	PECUARIO
322	CR4/029/CT/	POLLOS DE POSTURA-POLLO DE ENGORDA	10,599.50	MATEO HERNANDEZ ISIDRO	XOCHIMILCO	PECUARIO
323	CR4/030/CT/	COSECHA DE AGUA-ARBOLES FRUTALES	6,676.75	MARTINEZ PEREZ JORGE	XOCHIMILCO	AGRICOLA
324	CR4/031/CT/	CONEJOS	6,500.00	REZA FORES ROLANDO	XOCHIMILCO	PECUARIO
325	CR4/032/CT/	CONEJOS Y HONGOS SETA	9,050.00	VILLEGAS ONORATO MARIBEL	XOCHIMILCO	PECUARIO Y AGRICOLA
326	CR4/033/CT/	CONEJOS Y PAVOS	12,999.90	PEREZ VASQUEZ MARIA GUADALUPE	XOCHIMILCO	PECUARIO

327	CR4/034/CT/	CONEJOS Y PAVOS	6,499.95	ONORATO ROSALES ROSAURA	XOCHIMILCO	PECUARIO
328	CR4/035/CT/	TRASPATIO COMPLETO	20,786.00	JIMENEZ GARCÍA BELEM	XOCHIMILCO	PECUARIO Y AGRICOLA
329	CR4/036/CT/	POLLOS DE POSTURA-PAVOS	10,000.00	TELESFORO DE LOS SANTOS JUANA	XOCHIMILCO	PECUARIO
330	CR4/037/CT/	PAVOS-GUAJOLOTES-GALLINA DE POSTURA	10,849.40	SERRALDE TELESFORO ALICIA	XOCHIMILCO	PECUARIO
331	CR4/038/CT/	HORTALIZAS-POLLOS DE ENGORDA	11,600.80	CASTILLO LARA CARLOS	XOCHIMILCO	PECUARIO Y AGRICOLA
332	CR4/039/CT/	POLLOS - GUAJOLOTES	10,849.40	ROBLES BLANCAS PORFIRIO	XOCHIMILCO	PECUARIO
333	CR4/042/CT/	GUAJOLOTES-CONEJOS	7,349.95	SALAZAR DE LUNA JOVITA	XOCHIMILCO	PECUARIO
334	CR4/043/CT/	PAVOS Y GALLINAS	15,000.00	MEZA GONZALEZ GEORGINA	XOCHIMILCO	PECUARIO
335	CR4/044/CT/	GUAJOLOTES-CONEJOS	7,349.95	ESPINOZA MARTINEZ APOLINAR	XOCHIMILCO	PECUARIO
336	CR4/072/CT/	TRASPATIO COMPLETO	20,786.00	SAMBRANO HERNANDEZ MARIA DE JESUS RITA	XOCHIMILCO	PECUARIO Y AGRICOLA
337	CR4/081/CT/	BIODIGESTOR-CONEJOS	14,603.00	MORENO LORIA BILMA	XOCHIMILCO	PECUARIO Y AGRICOLA
338	CR4/082/CT/	POLLOS ENGORDA-HONGOS SETA-BIODIGESTOR	14,501.00	GARCIA GONZALEZ FALCO MANUEL	XOCHIMILCO	PECUARIO Y AGRICOLA
339	CR4/085/CT/	POLLO-CERDOS	11,685.80	ANASTACIO MORA MANUEL	XOCHIMILCO	PECUARIO
340	CR4/098/CT/	PAVOS -GALLINAS PONEDORAS-GALLINAS DE ENGORDA	11,401.90	GONZALEZ LASCANO MARIA CELERINA DE SOCORRO	XOCHIMILCO	PECUARIO
341	CR4/099/CT/	CODORNIZ	7,565.45	DORANTES OLMEDO LEONARDO	XOCHIMILCO	PECUARIO
342	CR4/016/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	ALONSO AGUSTIN TOMAS	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
343	CR4/018/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.000	GARCÍA BARRERA NATALIA	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
344	CR4/040/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.000	SERRALDE TELESFORO RUBEN	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
345	CR4/041/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	DE LOS SANTOS ENRIQUEZ ODILON	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
346	CR4/050/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	DIAZ VARGAS HARVEY	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
347	CR4/052/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	EUTIQUIO GOMEZ VENANCIO	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO

348	CR4/053/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	NIETO GONZALEZ ELENA	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
349	CR4/054/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	MARTINEZ NIETO ALMA CRISTAL	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
350	CR4/056/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	NIETO CHAVEZ BERTHA	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
351	CR4/057/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	SERRALDE XOLAPA ARACELI	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
352	CR4/061/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	PAEZ CHAVEZ GREGORIO	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
353	CR4/061/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	NICOLAS SAAVEDRA CORTÉS NICOLASA VICTORIA	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
354	CR4/063/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	NEGRETE PEREDO ABEL	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
355	CR4/064/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	GONZALEZ GONZALEZ RENE	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
356	CR4/067/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	GALICIA FLORES OTHÓN	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
357	CR4/068/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	GALICIA DÍAZ ARACELI	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
358	CR4/073/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	GALICIA DÍAZ MARLENNE	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
359	CR4/074/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	RODRIGUEZ OLIVARES LUCIA	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
360	CR4/075/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	SERRALDE GALICIA SILVIA	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
361	CR4/078/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	GUERRA ENRIQUEZ ADAN	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
362	CR4/079/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	GUERRA ENRIQUEZ POMPILIO	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
363	CR4/080/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	EMETERIO CARPIO NORMA IRENE	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
364	CR4/084/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	ZÁRATE MIRANDA OLIVIA	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
365	CR4/084/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	GONZALEZ FUENTES NOÉ	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
366	CR4/088/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	ARANDA VALDES JUAN	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
367	CR4/089/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	EMETERIO GONZALEZ JUAN	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO

368	CR4/091/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	SERRALDE GALICIA EMMA	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
369	CR4/094/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	MARQUEZ JUAREZ FRANCISCO JAVIER	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
370	CR4/095/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	MARQUEZ GALICIA ELIAS	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
371	CR4/0100/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	RAMIREZ PAEZ MAURICIO	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO
372	CR4/028/CT/	PROYECTO INTEGRAL DE TRASPATIO	20,400.00	PAEZ JURADO ROBERTO JUAN	XOCHIMILCO	AGRICOLA Y PECUARIO

Segundo. En cumplimiento al **Acuerdo Número 20/6ªSO/2007** del Comité Técnico Interno de los Programas de Apoyo a Proyectos de Agricultura Urbana, Apoyos con Módulos Comunitarios y Familiares para el Mejoramiento de Traspatios y Apoyos a Pueblos, Ejidos, Comunidades y Grupos Organizados para el Mejoramiento de Infraestructura, Promoción y Elaboración de Proyectos de Turismo Alternativo (turismo rural, ecoturismo y de aventura) para el ejercicio fiscal 2007, y considerando la viabilidad de los proyectos seleccionados, los beneficiarios de los **Programas de Apoyo a Pueblos, Ejidos, Comunidades y Grupos Organizados para el Mejoramiento de Infraestructura, Promoción y Elaboración de Proyectos de Turismo Alternativo (Turismo Rural, Ecoturismo y de Aventura) para el Ejercicio Fiscal 2007,** que a continuación se señalan:

CONS.	NO. EXP.	NOMBRE DEL PROYECTO O SOLICITUD	MONTO ($)	SOLICITANTE	COMUNIDAD	DELEGACION
1	CR1/028/CT/	CORREDOR COMERCIAL ECOTURÍSTICO VALLE DE LAS MONJAS RANCHO LOS LAURELES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA AGRARIA DE SAN MATEO TLALTENANGO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DISTRITO FEDERAL	603,137.05	RAZO SANCHEZ MARTHA	CUAJIMALPA	CUAJIMALPA
2	CR1/035/CT/	PARQUE ECO TURÍSTICO Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL RANCHO LOS LAURELES, COMUNIDAD DE SAN MATEO TLALTENANGO	718,800.72	VELAZCO GARCIA ALBERTO	CUAJIMALPA	CUAJIMALPA
3	CR1/041/CT/	MODELO ECOTURÍSTICO DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA. RANCHO LOS TREMENTINEROS	684,860.94	NAVA VELASCO JUAN BERNARDO	MAGDALENA CONTRERAS	MAGDALENA CONTRERAS
4	CR1/052/CT/	PARQUE EJIDAL SAN NICOLÁS TOTOLAPAN	454,428.26	HIPOLITO AMAYA NAVA	MAGDALENA CONTRERAS	MAGDALENA CONTRERAS

5	CR1/053/CT/	ECOTURISMO XOCHIAC, EN EL BOSQUE COMUNAL DE SANTA ROSA	488,207.49	ZAMORA CALLEJAS SALVADOR	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON
6	CR1/061/CT/	PROGRAMA DE MANEJO RECREATIVO Y RED DE SENDEROS DE USOS MULTIPLES	391,000.00	RICARDO GARCIA BALTAZAR	CUAJIMALPA	CUAJIMALPA
7	CR2/094/CT/	INFRAESTRUCTURA (JUEGOS INFANTILES Y TIROLESA)	396,378.00	FERMIN ALVAREZ CHAVEZ	SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN
8	CR2/095/CT/	TURISMO ALTERNATIVO AXUSCO XITLE	595,000.00	ANDRES GARCIA PEÑA	SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN
9	CR2/096/CT/	ECOTURISTICO YECALCO (CUEVAS DEL AIRE)	378,500.00	JUAN LOPEZ CONTRERAS	SAN MIGUEL XICALCO	TLALPAN
10	CR3/001/CT/	SOC. COOPERATIVA SAN PEDRO CIENEGA	319,175.00	FLORES SILVA PEDRO	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC
11	CR3/002/CT/	EL RECREO	129,306.25	GONZÁLEZ ANDRADE FRANCISCO	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC
12	CR3/004/CT/	EL SAPO FELIZ	119,425.00	FLORENCIO RAMOS BERMEJO	SAN PEDRO TLAHUAC	TLAHUAC
13	CR3/006/CT/	ALBERGUE CUAUHTENCO	324,700.00	ALFONSO GARCÍA ROA TERESA	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA
14	CR3/008/CT/	ALBERGUE TEZQUIZCO	245,417.95	JIMÉNEZ BOCANEGRA DONATO	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA
15	CR3/009/CT/	CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE TILAPIA	297,500.00	JIMÉNEZ GARCÍA YANELI	SANTA ANA TLACOTENCO	MILPA ALTA
16	CR4/001/CT/	ECOTURISMO EL QUINTO SOL	269,131.25	ECOTURISMO EL QUINTO SOL	BARRIO DE LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO
17	CR4/001/CT/	CLUB CAMPESTRE TLACOAPA	182,750.00	JORGE POBLANO HERNANDEZ	BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	XOCHIMILCO
18	CR4/001/CT/	EL ABUELITO CHINAMPERO	241,081.25	S.C. DE R.L DE C.V	BARRIO SAN CRISTÓBAL	XOCHIMILCO
19	CR4/001/CT/	PARQUE ECOTURISTICO CHINAMPERO CUEMANCO ISLA DE CIHUACOATL	600,853.10	APICULTORES EMMANUEL ROCIO VALDERRAMA HITA	PARQUE ECOTURISTICO CHINAMPERO CUEMANCO ISLA DE CIHUACOATL	XOCHIMILCO
20	CR4/001/CT/	PARQUE ECOTURISTICO CHINAMPERO CUEMANCO ISLA CUATRO BARRIOS	600,853.10	MERCEDES VALLE PERALTA	PARQUE ECOTURISTICO CHINAMPERO CUEMANCO ISLA DE CIHUACOATL	XOCHIMILCO

21	CR4/001/CT/	PARQUE ECOTURISTICO CHINAMPERO CUEMANCO ISLA DE APATLACO-PUENTE DE URRUTIA	600,853.10	JUAN ARENAS CHAVEZ	PARQUE ECOTURISTICO CHINAMPERO CUEMANCO ISLA DE APATLACO-PUENTE DE URRUTIA	XOCHIMILCO
22	CR4/001/CT/	PROYECTO ECOTURISTICOS DE LA ZONA CHINAMPERA, MICHMANI	293,416.60	MANUEL RODRIGUEZ ROJAS	BARRIO DE LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO
23	CR4/001/CT/	PARQUE ECOTURISTICO JARDINES DEL TEOCA	173,467.15	PARQUE ECOTURISTICO JARDINES DEL TEOCA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO

Tercero. En cumplimiento al **Acuerdo Número 20/6ªSO/2007** del Comité Técnico Interno de los Programas de Apoyo a Proyectos de Agricultura Urbana, Apoyos con Módulos Comunitarios y Familiares para el Mejoramiento de Traspatios y Apoyos a Pueblos, Ejidos, Comunidades y Grupos Organizados para el Mejoramiento de Infraestructura, Promoción y Elaboración de Proyectos de Turismo Alternativo (turismo rural, ecoturismo y de aventura) para el ejercicio fiscal 2007, y considerando la viabilidad de los proyectos seleccionados, los beneficiarios del **Programa de Apoyo a Proyectos de Agricultura Urbana para el Ejercicio Fiscal 2007,** que a continuación se señalan:

CONS.	NO. EXP.	NOMBRE DEL PROYECTO O SOLICITUD	MONTO ($)	SOLICITANTE	COMUNIDAD	DELEGACION	SECTOR
1	RC/001/AT/01	BASILIA ROMERO MALDONADO AZCAPOTZALCO	15,286.00	BASILIA ROMERO MALDONADO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PORCICOLA
2	RC/001/AT/02	JESUS MENDOZA AZCAPOTZALCO	4,186.00	JESUS MENDOZA ESPINOZA	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PORCICOLA
3	RC/001/AT/03	RAFAEL GONZÀLEZ ESCOBEDO AZCAPOTZALCO	4,186.00	RAFAEL GONZÀLEZ ESCOBEDO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PORCICOLA
4	RC/001/AT/04	ISAIAS VARGAS SALINAS AZCAPOTZALCO	15,286.00	ISAIAS VARGAS SALINAS	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PORCICOLA
5	RC/001/AT/05	LIDIA DEL CARMEN ROSALES REINA AZCAPOTZALCO	4,186.00	LIDIA DEL CARMEN ROSALES REINA	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PORCICOLA
6	RC/001/AT/06	GELACIO FRAGOZO VARGAS AZCAPOTZALCO	4,186.00	GELACIO FRAGOZO VARGAS	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PORCICOLA
7	RC/001/AT/07	MODULO COMPLETO SUSANA LOPEZ MARIN AZCAPOTZALCO	20,400.00	SUSANA LOPEZ MARIN	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PORCICOLA
8	RC/001/AT/08	MODULO COMPLETO AZCAPOTZALCO	20,400.00	MIREYA RODRIGUEZ FAJARDO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PORCICOLA
9	RC/001/AU/01	CASA DE LA CULTURA SANTA MARÍA AZTAHUACAN	275,750.20	ALBERTO GONZALEZ ABAROA	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)

10	RC/001/AU/02	CINTURÓN VERDE	386,962.50	SERGIO ARTURO SOLANO PACHECO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
11	RC/001/AU/03	LA TABIQUERA	386,367.50	JOSE LUIS LARA MONREAL	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
12	RC/001/AU/04	MOLINO 114	272,824.50	CARMELA CRUZ RAMIREZ	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
13	RC/001/AU/05	ALLEPETLALLI	235,918.35	GREGORIA PINAL SIERRA	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
14	RC/001/AU/06	NUEVA AZTLÁN	133,557.10	JOSE ALBERTO GOMEZ GUZMAN	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
15	RC/001/AU/07	DIF JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	325,446.30	GUILLERMINA HERNANDEZ GALVAN	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
16	RC/001/AU/09	BARRIO SAN MIGUE	137,326.00	SODELBA ALAVES RUIZ	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
17	RC/001/AU/12	DIF SAN LORENZO TEZONCO	22,746.00	FELIX NAVARRO IÑIGUEZ	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
18	RC/001/AU/13	JÓVENES DE CORAZÓN	244,800.00	MARGARITA VELAZCO JIMENEZ	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
19	RC/001/AU/14	DIF VICENTE GUERRERO DIF IGNACIO ZARAGOZA	111,541.25	TERESA IBARRA HERNÁNDEZ	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
20	RC/001/AU/15	DIF ERMITA ZARAGOZA	165,058.95	IRMA RAMIREZ CABRERA	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
21	RC/001/AU/16	TEQUIO SANTA FE DE VASCO DE QUIROGA	282,363.20	GUSTAVO MARTINEZ ORTIZ	ALVARO OBREGÓN	ALVARO OBREGÓN	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
22	RC/001/AU/17	INVERNADERO SANTA LUCIA 810	362,417.90	RODRIGO ANTONIO FERNANDEZ CASTAÑON	ALVARO OBREGÓN	ALVARO OBREGÓN	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
23	RC/001/AU/18	ARRAYÁN 36	336,755.55	VICTOR MANUEL CONRRADO REYES	ALVARO OBREGÓN	ALVARO OBREGÓN	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
24	RC/001/AU/19	PARCELA ESCOLAR DEMOSTRATIVA DE LA SECUNDARIA 19	153,312.80	JOSE FRANCISCO LÓPEZ CERVANTES	CUAJIMALPA	CUAJIMALPA	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
25	RC/001/AU/20	ESCUELA PRIMARIA TLILALPAC	34,558.45	SUSANA OLVERA GONZALEZ	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
26	RC/001/AU/21	UCIVIS LIBERTAD, AC	172,187.90	MARTHA AGUIRRE MARTINEZ	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)
27	RC/001/AU/22	VECINOS DE APATLACO	167,605.55	CLEOTILDE LUNA GAONA	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AGRICULTURA URBANA (AGRICOLA)

28	RC/001/AU/23	MADERO 45	21,250.00	MANUEL RODRIGUEZ POCE	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	AGRICULTURA URBANA (AGRÍCOLA
29	RC/001/AU/24	MADERO 71	21,250.00	JENNY TAPIA HERNÁNDEZ	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	AGRICULTURA URBANA (AGRÍCOLA

T R A N S I T O R I O

Único. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a los 09 días del mes de octubre de 2007.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES.

(Firma)

MARÍA ROSA MARQUEZ CABRERA

“Este Programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus Recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

DELEGACIÓN IZTACALCO

MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU APARTADO DE PROCEDIMIENTOS

Erasto Ensástiga Santiago, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Iztacalco, con fundamento en el artículo 39, fracción XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 18, 122 y 9º transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO POLÍTICO EN IZTACALCO, EN SU APARTADO DE PROCEDIMIENTOS.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Listado de Procedimientos de la
Delegación Iztacalco
Registro: MA-O2D08-14/04

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Oficialía Mayor.-Coordinación General de Modernización Administrativa)

Anexo
CGMA/DDO/2913/07

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
115	Coordinación de los Servicios Comunitarios Integrados
116	Implementación de Brigadas de Desarrollo Comunitario
117	Jornadas de Salud Sexual y Reproductiva
118	Control y Manejo de Ingresos Autogenerados del Centro de Atención a las Adicciones
119	Orientación y/o Atención Psicoterapéutica para la Prevención y Tratamiento de Adicciones.
120	Control y Manejo de Ingresos Autogenerados del Centro de Control Canino
121	Redadas para Captura de Mascotas en Vía Pública o Captura de Mascotas a Domicilio
122	Servicio de Atención Médica Veterinaria
123	Canalización al Programa de Servicios Médicos Gratuitos del Gobierno del Distrito Federal, a Personas en Extrema Vulnerabilidad.
124	Canalización de Indigentes a Albergues
125	Expedición de Estudios Socioeconómicos
126	Trámite de Apoyo Económico para Servicio Funerario
127	Trámite de Apoyo Económico a Personas en Extrema Vulnerabilidad.
128	Brindar Apoyo Económico a Maestros Jubilados y/o Pensionados
129	Donar Material de Construcción para Vecindades de Alto Riesgo.
130	Jornadas de Graffiti.
131	Organizar talleres para Niños (as) y/o Jóvenes
132	Brindar Apoyo Económico para Mantenimiento Preventivo y Correctivo Menor, a Unidades Habitacionales

TRANSITORIOS

Único. Publíquese el presente Manual Administrativo en su apartado de Procedimientos, en Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 2 de octubre de 2007.

(Firma)

Jefe Delegacional

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)
CONVOCATORIA No SEDUVI/DGPE/06/2007

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter Nacional, para la contratación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, a precios unitarios por unidad de servicio realizado, el área técnica solicitante es la Dirección General de Proyectos Estratégicos, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
3000-1032-006-07	Proyecto para el Centro de Transferencia modal Tepalcates	01/11/07	30/12/07	60	$307,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
$2,100.00 Compra NET. $2,000.00	18/10/07	22/10/07 10:00 hrs.	19/10/07 10:00 hrs.	29/10/07 10:00 hrs.	29/10/07 18:00 hrs.

Los recursos fueron autorizados con transferencia No. A03C001070 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para la consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en San Antonio Abad No.32, 5to. Piso, Col. Tránsito, Delegación Cuauhtemoc, C.P.06820, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 18 de Octubre del presente año, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. La Dirección Ejecutiva de Administración llevará a cabo del procedimiento con la asistencia técnica de la Dirección General de Proyectos Estratégicos como área responsable del proyecto.

Requisitos para adquirir las bases:
Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
1.- Adquisición directa en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales:
1.1. Comprobante de pago de las bases de la licitación.
2.- En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:
2.1.- Realizar el pago correspondiente conforme lo genera el sistema compraNET.
2.2.- Los planos, catálogos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Subdirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, previa presentación del recibo de pago (hasta un día después de la fecha límite de venta de bases).
3.- La forma de pago de las bases se hará:

3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de los recibos que genera el sistema.
4.- El lugar de reunión para las visitas de obra será en las oficinas de la Dirección de Proyectos, sita en San Antonio Abad No. 32, 4to. Piso, Col. Tránsito, Delegación Cuauhtemoc, México, D.F., C.P. 06820, en el día y hora indicados anteriormente.
5.- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Proyectos, sita en San Antonio Abad No. 32, 4to. Piso, Col. Tránsito, Delegación Cuauhtemoc, México, D.F., C.P. 06820, en el día y hora indicados anteriormente.
Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Proyectos, ubicada en San Antonio Abad No. 32, 4to. Piso, Col. Tránsito, Delegación Cuauhtemoc, México, D.F., C.P. 06820, los días y horas indicados anteriormente.
7.- No se otorgaran anticipos para inicio de los servicios ni para compra de materiales.
8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
10.- No podrá subcontratar ninguna parte de los servicios.
11.- Los interesados en participar en las licitaciones descritas, deberán comprobar experiencia técnica en trabajos similares a las de la presente Licitación y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
12.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con base en el artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y que presente el indicador más adecuado de la proporción según los parámetros de inversión, costo de operación, mantenimiento y vida útil.
13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F. A 16 DE OCTUBRE DE 2007
A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. JULIO CESAR HERNÁNDEZ GARCIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 007/2007

Lic. Reyna María Basilio Ortíz, Directora General de Administración en la Oficialía Mayor, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001106-008-07 para la Adquisición de Vestuario, Uniformes y Calzado Deportivo, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de sobre con la doc. Legal y Admva., propuesta técnica y económica	Fallo
Licitación Pública Nacional No. 30001106-008-07	En convocante $ 1,000.00 En Compranet $ 750.00	18/10/2007	19/10/2007 10:30 horas	22/10/2007 10:30 horas	05/11/2007 17:30 horas.

Partida	Clave CABMS	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad de Medida
1	C750200074	Pants y chamarra unisex	3600	Juego
2	C750200074	Uniformes de fútbol jugador de campo	2700	Juego
3	C120000076	Zapato de fútbol jugador de campo	2000	Par
3	C750200074	Uniforme de Básquetbol Varonil	500	Juego
5	C750200074	Uniforme de fútbol portero	300	Juego

- Las bases de esta licitación pública se encuentran disponibles a partir del 16 al 18 de octubre de 2007, para consulta y venta, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración en la Oficialía Mayor, ubicadas en Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en un horario de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 20:00 horas, y en compraNET, en http://compranet.gob.mx
- Lugar y forma de pago es: en las oficinas de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de Aclaración de Bases; Presentación y Apertura de sobre con la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Acto de Fallo, se efectuarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración en la Oficialía Mayor, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Mezzanine, Col. Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el Almacén General de la Oficialía Mayor.
- Plazo de Entrega: 26 de noviembre del 2007.
- Las condiciones de pago serán las siguientes: El pago de los bienes se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los mismos y a la recepción de las facturas debidamente requisitadas. No se otorgarán anticipos.
- El Servidor Público responsable de esta Licitación Pública Nacional es el Ing. Jesús Rolando Romero Perdomo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales o los titulares de la Subdirección de Recursos Materiales y la Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección General de Administración en la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2007
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA OFICIALÍA MAYOR.
(Firma)
LIC. REYNA MARÍA BASILIO ORTÍZ

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRALORÍA GENERAL
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 012

Lic. Bertha Gómez Castro, Directora General de Administración en la Contraloría General del D. F., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la adquisición de Bienes Informáticos y equipo de proyección, de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de Fallo
LPI-012/07	$ 1,000.00	19/10/2007	22/10/2007 17:00 horas	25/10/2007 11:00 horas	26/10/2007 11:00 horas

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVIDOR TIPO 2 PARA APLICACIONES, COMUNICACIONES, IMPRESIONES Y ALMACENAMIENTO.	2	PIEZA
2	COMPUTADORA PERSONAL TIPO 2 CON PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO CON WINDOWS VISTA BUSINESS ORIGINAL	10	PIEZA
3	IMPRESORA LASER JET, 15PPM, 5000 PAGINAS AL MES	10	PIEZA
4	NO BREAK REGULACIÓN DE VOLTAJE, SUPRESIÓN DE SOBRETENCIONES	5	PIEZA
5	COMPUTADORA PORTÁTIL TIPO 2, PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO T560	3	PIEZA
6	VIDEOPROYECTOR PORTÁTIL DE 1.8 A 2 KGS RESOLUCIÓN XGA, 1024 X 768, 2000 LUMENES	3	PIEZA

- **Eventos de licitación:** Se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración de la Contraloría General, ubicada en Av. Juárez No. 92 2° Piso, Col. Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- **Las bases de la licitación** se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Recursos Materiales, ubicada en Av. Juárez No. 92 2° Piso, Col. Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- **Pago de bases:** En la convocante mediante cheque certificado o de caja, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.**
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en pesos mexicanos.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Lugar y plazo del servicio:** De acuerdo a bases.
- **Pago:** Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la factura, de acuerdo al procedimiento establecido por la contratante.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **No podrán participar** las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.
- **Nombre y cargo del servidor responsable de la licitación:** Ing. Celso Sánchez Fuentevilla, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- **Los interesados** podrán remitir sus dudas a la dirección de correo electrónico jarodriguezl@contraloriadf.gob.mx.

México, D. F., A 16 de octubre del 2007
(Firma)
Lic. Bertha Gómez Castro
Directora General de Administración

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION ÁLVARO OBREGÒN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)
CONVOCATORIA No 16-2007

José Luis Zamora Tapia Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 098 07	Trabajos de sustitución de luminarias (1,224 piezas), en las siguientes 13 colonias dentro del perímetro delegacional (1.- Pueblo de Santa Lucia 2.- Puente Colorado, 3.- Estado de Hidalgo Ampliación, 4.- Estado de Hidalgo, 5.- San Clemente, 6.- Loreto y Campamento, 7.- Puerta Grande, 8.- Lomas de Puerta Grande, 9.- Garcimarrero Sección Norte, 10.- Tlacopac, 11.- Guadalupe Inn, 12.- Santa Maria Nonoalco y 13.- Águilas 3er Parque.	31-octubre - 07	19-diciembre-07	50 días	$2,113,044.66

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
$2,500.00 Compranet $ 2,300.00	18-octubre -07	20-octubre-07 10:00 hrs	19-octubre-07 10:00 hrs	26-octubre-07 10:00 hrs	27-octubre-07 10:00 hrs

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 099 07	Trabajos de instalación de 80 unidades nuevas de la red de alumbrado público en camellones y sustituciones de 133 luminarias punta de poste en la colonia Tlacopac y Garcimarrero Sección Norte, dentro del Perímetro Delegacional.	31-octubre	19-diciembre-07	50 días	$743,560.97

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
$2,500.00 Compranet $ 2,300.00	18-octubre-07	20-octubre -07 11:00 hrs	19-octubre-07 10:00 hrs	26-octubre-07 11:00 hrs	27-octubre-07 11:00 hrs

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 100 07	Trabajos instalación de señalamiento vial vertical y horizontal, dentro del `Perímetro Delegacional (escuelas y demanda ciudadana).	31-octubre-07	19-diciembre-07	50 días	$501,557.89

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
$2,500.00 Compranet $ 2,300.00	18-octubre-07	20-octubre -07 12:00 hrs	19-octubre-07 10:00 hrs	26-octubre-07 12:00 hrs	27-octubre-07 12:00 hrs

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 101 07	Trabajos de balizamiento vehicular y peatonal, dentro del Perímetro Delegacional.	31-octubre-07	19-diciembre-07	50 dias	$919,623.97

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
$2,500.00 Compranet $ 2,300.00	18-octubre-07	20-octubre -07 13:00 hrs	19-octubre-07 10:00 hrs	26-octubre-07 13:00 hrs	27-octubre-07 13:00 hrs

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 102 07	Trabajos de recuperacion de areas verdes en Andador del Sol, Parque San Patricio, La Bombilla, Tagle, la Bola, Parque Romanos , la " L" y 1ra Victoria, dentro del Perímetro Delegacional.	31-octubre-07	19-diciembre-07	50 dias	$1,443,873.08

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
$2,500.00 Compranet $ 2,300.00	18-octubre-07	20-octubre -07 14:00 hrs	19-octubre-07 10:00 hrs	26-octubre-07 14:00 hrs	27-octubre-07 14:00 hrs

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 103 07	Trabajos de recuperación de áreas verdes y mantenimiento en Jalalpa 2000, Perales, Axomiatla, Av. Centenario, Tamaulipas y Av, las Torres dentro del Perímetro Delegacional.	31-octubre-07	19-diciembre-07	50 dias	$1,473,860.90

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
$2,500.00 Compranet $ 2,300.00	18-octubre-07	20-octubre -07 17:00 hrs	19-octubre-07 10:00 hrs	26-octubre-07 17:00 hrs	27-octubre-07 17:00 hrs

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 104 07	Trabajos para el rescate del centro Histórico San Ángel, dentro del Perímetro Delegacional.	31-octubre-07	19-diciembre-07	50 dias	$11,530,239.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
$2,500.00 Compranet $ 2,300.00	18-octubre-07	20-octubre -07 18:00 hrs	19-octubre-07 10:00 hrs	26-octubre-07 18:00 hrs	27-octubre-07 18:00 hrs

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 105 07	Trabajos de retiro de escombros en los diferentes campamentos de la delegación y demanda ciudadana, dentro del Perímetro Delegacional.	31-octubre-07	19-diciembre-07	50 dias	$656,874.25

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
$2,500.00 Compranet $ 2,300.00	18-octubre-07	20-octubre -07 19:00 hrs	19-octubre-07 10:00 hrs	26-octubre-07 19:00 hrs	27-octubre-07 19:00 hrs

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 106 07	Construcción de tanque para agua potable de 300 M3 de capacidad en el pueblo de Santa Rosa Xochiac, en la calzada Desierto de los Leones y calle Huyatlalco, así como la construcción de la planta de bombeo de agua potable del tanque Tepeco, dentro del Perímetro Delegacional	31-octubre-07	26-diciembre-07	57	$1,001,640.70

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
$2,500.00 Compranet $ 2,300.00	18-octubre-07	20-octubre-07 17:00 hrs	19-octubre-07 10:00	26-octubre-07 17:00 hrs	27-octubre-07 17:00 hrs

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Subsecretaria de Egresos No. SE/0360/07 de fecha 31 de enero de 2007 y autorizados por el Subcomité de Obras en la séptima sesión extraordinaria de fecha 19 de septiembre de 2007 y novena sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2007,

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para la consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en calle 10 y canarios s/n col. Tolteca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón D. F. , de lunes a viernes únicamente de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles;

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones:

1.1. Comprobante de pago de las bases de la licitación.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

2.1.- Comprobante de pago correspondiente conforme lo genera el sistema compraNET.

2.2.- Los planos, catálogos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación Álvaro Obregón, previa presentación del recibo de pago (hasta un día después de la fecha límite de venta de bases).

3.- La forma de pago de las bases se hará:

3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de los recibos que genera el sistema.

4.- El lugar de reunión para las visitas de obra serán en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en calle 10 y canarios s/n col. Tolteca, c. p. 01150 Delegación Álvaro Obregón D.F, en el día y hora indicados anteriormente, es obligatoria la asistencia

5.- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en calle 10 y canarios s/n col. Tolteca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón D.F., en el día y hora indicados anteriormente, **es obligatoria la asistencia.**

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en calle 10 y canarios s/n col. Tolteca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón, D.F., los días y horas indicados anteriormente.
7. **- No Se otorgaran anticipos**.
8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
10.- No podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
11.- Los interesados en participar en las licitaciones descritas, deberán comprobar experiencia técnica en trabajos similares a las de la presente Licitación y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
12.- La Delegación Álvaro Obregón con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F. A 16 DE OCTUBRE DE 2007
A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

JOSE LUIS ZAMORA TAPIA

SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 23

Lic. Miguel Ángel Izquierdo Espinal, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de bienes de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-032-07	$ 500.00 Costo en compranet: $ 470.00	18/10/07	NO APLICA	19/10/07 13:30 hrs.	24/10/07 11:30 hrs.	29/10/07 09:30 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción: Herramienta menor	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Escalera de extensión de madera de 30 pies 28 X 8.54 mts.	16	Pieza
2	0000000000	Brocas métricas, acero alta velocidad, tamaños 1 a 13 mm., incrementos de 0.5 mm. (25 pza.)	49	Juego
3	0000000000	Remachadora mecánica p/terminales eléctricas cap. 22-16 a 10	5	Pieza
4	0000000000	Juego de brocas para metal de 1/8” a ½”	39	Juego
5	0000000000	Juego de llaves españolas métricas de 6 a 32 mm. (11 piezas), Ref. VOM811K, Snap-On.	38	Juego

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días martes 16, miércoles 17 y jueves 18 de octubre de 2007 de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la Caja General del Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín, cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Plazo de entrega de los bienes: 20 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato.
- Lugar de entrega de los bienes: Almacén General del STEDF.
- Los participantes deberán presentar constancias de no adeudo de los 5 últimos ejercicios (en lo que les resulte aplicable) de: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto sobre Nóminas, Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos, Impuesto por la prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, expedidas por la Administración Tributaria que les corresponda, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrá ser negociada.

- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Los eventos correspondientes a la junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- Los servidores públicos designados como responsables de la licitación son: el Ing. Alejandro Bojórquez Ortíz, Subgerente de Concursos y Contratos y Enrique Garrido González, Subgerente de Adquisiciones.

MÉXICO, D.F., 16 DE OCTUBRE DEL 2007

(Firma)

LIC. MIGUEL ÁNGEL IZQUIERDO ESPINAL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO

Convocatoria: 006

C.P. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ, Subdirector General de Administración y Finanzas en el Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Internacional para la adquisición de **"RED DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS"** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Resultado del Dictamen y Fallo
30102003-006-07	$ 3,000.00 Costo en compranet: $ 2,650.00	18/10/2007	19/10/2007 10:00 horas	20/10/2007 10:00 horas	25/10/2007 10:00 horas	31/10/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C780200024	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA RED DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS EN EL STC, QUE CONSIDERA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y ALARMAS, COMPRENDEN: SUMINISTRO E INSTALACIÓN APROX. 440 KM DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO EN LOS TÚNELES, ESTACIONES E INTERESTACIONES DE LA RED, SIENDO UN CABLE DE 36 HILOS POR VÍA 1 Y OTRO POR VÍA 2, PARA UN TOTAL DE 72 FIBRAS, Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APROX. 440 KM. DE CHAROLA PARA SOPORTAR LA FIBRA, ADEMÁS DE 4 EQUIPOS QUE FORMARAN LOS NODOS TRONCALES DE LA RED, PARA LA OPERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL ANCHO DE BANDA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED CON EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, INSTALACIÓN DE 3,101 CÁMARAS PARA MONITOREAR ESPACIOS ESTRATÉGICOS DEL ORGANISMO CONCENTRANDO LAS SEÑALES EN EL CENTRO ESTRATÉGICO DE OPERACIONES (CEO); SISTEMA DE 5000 ALARMAS TODO DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO, ES OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR VERIFICAR QUE LAS CANTIDADES SON CORRECTAS, VERIFICAR EN EL ANEXO TÉCNICO.	I	SISTEMA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Delicias Número 67 anexo administrativo (casona) Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56-27-44-39, 57-09-08-21, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- Todos lo eventos se llevarán acabo en el Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios., ubicado en: la calle de Delicias número 67 – (anexo casona) Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en punto de la hora señalada.

- Para la visita a las instalaciones se cita en la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios., ubicado en: la calle de Delicias número 67 – (anexo casona) Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español..

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Dólar americano o Peso mexicano.

- Se otorgará 50% anticipo.

- Lugar de entrega: los bienes objeto de la presente licitación serán instalados de acuerdo a las condiciones establecidas en los anexos técnicos.

- Plazo de entrega: programado en las bases de Licitación.

- El pago se realizará: Vía Electrónica a 20 días.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El Servidor Público responsable de esta Licitación será el **LIC. HUMBERTO CORONA MERCADO,** Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

MÉXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2007.
C.P. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RUBRICA.
(Firma)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO

Convocatoria: 004

C.P. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ, Subdirector General de Administración y Finanzas en el Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Internacional para la adquisición de **"REFACCIONES, DIVERSAS PARA EL MATERIAL RODANTE"** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Resultado del Dictamen y Fallo
30102003-004-07	$ 3,000.00 Costo en compranet: $ 2,650.00	18/10/2007	No habrá Visita a instalaciones	19/10/2007 13:00 horas	24/10/2007 13:00 horas	30/10/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C780200024	RESISTENCIA K2403 DO.75 OHMS 1 A-B SEGUN PLANO HR--49239 REFERENCIA 3. EQUIPO: CES-THY.	100	PZA
2	C780200024	DISPARADOR ALIX ONIX DISE|O TRVP036504000 PARA ELBASTIDOR EQUIPADO DEL COFRE ETF	50	PZA
3	C780200024	TRANSISTOR BIPOLAR D/COMPUERTA AISLADA "IGBT" 1600V 1200A DISE\O S4701200P0002 P/EL BASTIDOR EQUIPADO DEL COFRE ETF	50	PZA
4	C780200024	REGULADOR NFC 40-48T05-15 PARA EL REGISTRADOR ELECTRONICO DE EVENTOS SERIE RPE-300.	150	PZA
5	C780200024	AMPLIFICADOR GH055 MMC TARJETA ELECTRONICA DCPT1,3 GP0044,45 REF.ISO SECCION CONVERTIDOR ESTATICO (VVVF/CVCF)	35	PZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Delicias Número 67 anexo administrativo (casona) Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56-27-44-39, 57-09-08-21, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- Todos lo eventos se llevarán acabo en el Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios., ubicado en: la calle de Delicias número 67 – (anexo casona) Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en punto de la hora señalada.

- Para la visita a las instalaciones se cita en la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios., ubicado en: la calle de Delicias número 67 – (anexo casona) Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español..

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Dólar americano o Peso mexicano.

- Se otorgará 50% anticipo.

- Lugar de entrega: los bienes objeto de la presente licitación serán instalados de acuerdo a las condiciones establecidas en los anexos técnicos.

- Plazo de entrega: programado en las bases de Licitación.

- El pago se realizará: Vía Electrónica a 20 días.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El Servidor Público responsable de esta Licitación será el **LIC. HUMBERTO CORONA MERCADO,** Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

MÉXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2007.
C.P. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RUBRICA.
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

CONSORCIO TL PACHUCA, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber al publico en general y a los acreedores de la sociedad que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSORCIO TL PACHUCA, S.A. DE C.V., celebrada en fecha 24 septiembre de 2007, se acordó la escisión de esta sociedad, bajo las siguientes bases:

ACUERDOS

1.- Se aprueba escindir parcialmente a la Sociedad en su carácter de escindente, mediante la aportación en bloque de parte de su activo, pasivo y capital social en favor de una nueva sociedad escindida que, en principio se denominará Grupo Corporativo de Pachuca, S.A. de C.V. o cualquier otra denominación similar autorizada por la Secretaria de Relaciones Exteriores; en el entendido de que los actuales accionistas de la Sociedad serán tenedores de acciones de la nueva sociedad escindida en una proporción igual a la participación que tienen en la Sociedad."

2.- Como consecuencia de la escisión, se disminuye el capital social de la Sociedad en su parte mínima fija en la suma de $50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mediante la cancelación de 1,000 (mil) acciones Serie "A", autorizándose a los Delegados de esta Asamblea que más adelante se designen, a llevar a cabo la cancelación física de los títulos que amparen las acciones en circulación de la Sociedad Por lo anterior, se acuerda reformar el Artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.

3.- Con efectos a partir de la fecha en que surta efectos la escisión, la nueva sociedad escindida, que en principio se denominará Grupo Corporativo de Pachuca, S.A. de C.V. o cualquier otra denominación similar autorizada por la Secretaria de Relaciones Exteriores adquirirá en bloque parte del activo, pasivo y capital social de la Sociedad para quedar constituida con un capital social de $50,000.00M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)."

4.- La transmisión de los activos, pasivos y capital social a que se refiere la Resolución sexta anterior, se realizará una vez que surta efectos la escisión parcial de la Sociedad en este acto aprobada."

5.- El Texto completo de la resolución de escisión, se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad, en sus oficinas ubicadas en Anatole France número 121, colonia Polanco, código postal 06500, México D.F. duranate un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que se efectue la inscripción y ambas publicaciones, a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 228 Bis Fracción V.

Consorcio TL Pachuca, S.A. de C.V
BALANCE GENERAL AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ACTIVO Circulante	
Caja y Bancos	111,080.00
Deudores diversos	1,357.34
Documentos por cobrar	55,200,000.00
Suma el circulante	55,312,437.34
Inversión en acciones	13,712,678.31
Total activo	**69,025,115,.65**
PASIVO	
A Corto Plazo:	
Acreedores Diversos	11,080.00
Impuestos por pagar	2,742,535.65
Documentos por pagar	636,927,000.00
Suma el pasivo	639,680,615.65
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000.00
Capital Ganado	(570,705,500.00

Capital contable	(570,655,500.00
Suma pasivo y capital	**69,025,115.65**

México, D.F. 09 de octubre de 2007
Consorcio TL Pachuca, S.A. de C.V.
Delegado de la Asamblea
(Firma)
Ana María Solorzano Luna Parra.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

"2007 MEDIACIÓN: PROCESO FLEXIBLE Y SOLUCION CONFIABLE"

JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

E D I C T O .

En los autos del juicio Ordinario Civil promovido por CREDITO AFIANZADOR, S.A. COMPAÑÍA MEXICANA DE GARANTÍAS en contra de JUAN CARLOS HURTADO OCHOA, expediente número 98/2007, LA C. JUEZ TRIGESIMO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó un auto de fecha nueve de agosto del año dos mil siete, que en su parte conducente a la letra dice:----------
"…Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, como lo solicita y … con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se orden el emplazamiento del demandado JUAN CARLOS HURTADO OCHOA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y el periódico "La Crónica", haciendo del conocimiento de JUAN CARLOS HURTADO OCHOA, que cuenta con el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos respectiva, las copias de traslado correspondientes, para que se impongan de ellas … . Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, ante su Secretario de Acuerdos que da fe. …" - - -

México, D.F., a catorce de agosto del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".
(Firma)
LIC. MANUEL ALFONSO CORTES BUSTOS.

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

E D I C T O

PARA EMPLAZAR A:

"REGULARIZACIÓN ACADÉMICA SOCIEDAD CIVIL" Y JULIO ANGEL ESTRADA CERVANTES

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 213/2007-A, SEGUIDO POR EDUCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA "REGULARIZACIÓN ACADÉMICA SOCIEDAD CIVIL" Y OTRO, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil siete.

Agréguese el escrito de la actora **Educal, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado **César Octavio Galindo Gordillo**, por el que da cumplimiento a la prevención de nueve del mes y año en curso y para tal efecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que la facturas 93896 y 93897 fueron recibidas por la demandada para trámite de pago; en esas condiciones, se provee respecto al escrito de referencia:

Téngase al promovente demandando en la vía **ordinaria mercantil** de **Regularización Académica sociedad civil y Julio Ángel Estrada Cervantes**, quienes tienen su domicilio en calle Vicente García Torres 21, interior 8, colonia Periodistas, delegación Miguel Hidalgo o Avenida de los Maestros 205-A, colonia Santo Tomás, delegación Azcapotzalco, ambos en esta ciudad, entre otras la siguiente prestación:

"a).- El pago $42,422.65 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 65/100 M.N.) correspondiente al material bibliográfico propiedad de EDUCAL, S.A. DE C.V., relacionado en las facturas números 93896 y 93897 que se exhiben como documentos de la acción. ..."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1377 y 1378 del Código de Comercio, **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con la copia simple de la demanda y anexos que se acompañan debidamente selladas y cotejadas emplácese y córrase traslado a los codemandados, para que en **nueve días**, formulen su contestación a la demanda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

Asimismo, se apercibe a los demandados que de no dar contestación a la demanda, se presumirán confesos de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal, con representante o apoderado en cualquier otro caso se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, atento a lo dispuesto por el artículo 271, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Cabe precisar que toda vez que las prestaciones que reclama el ocursante son obligaciones contraídas con **posterioridad** a la vigencia del decreto de **veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis**, que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Comercio, el presente procedimiento se substanciará con apego a dichas reformas.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifiquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. **Doy fe.”**

México, Distrito Federal, once de septiembre de dos mil siete.

Agréguese a los autos el oficio de **la Comisión Federal de Electricidad** por conducto de **Adrián Vernis Sandoval** quien se ostenta **Jefe del Departamento de Asuntos Civiles**, por el que da cumplimiento al requerimiento formulado en auto de veinsiete de agosto de dos mil siete y al efecto informa que en el padrón de registros de clientes de dicha comisión, no encontró datos relacionados con el domicilio de los enjuiciados; en esas condiciones, tomando en consideración que se han agotado todos los medios para la localización del domicilio de los codemandados, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a los codemandados **“Regularización Académica sociedad civil” y Julio Ángel Estrada Cervantes**, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a dichos demandados que deberán presentarse al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda, lo anterior con fundamento en el artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio; asimismo se deja a disposición en la secretaria de este juzgado copia de la demanda y anexos para que sean recibidos si así lo estimaren pertinente.

Atento a lo anterior, requiérase a la actora **Educal, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de **tres días** contados a partir de que surta sus efectos la notificación de éste auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI del Código de Comercio; **b)** en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y, **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas; apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el presente expediente por falta de interés jurídico del actor; lo anterior atendiendo al principio de expeditez en la administración de justicia, consagrado en el artículo 17 constitucional.

Sirviendo de apoyo a lo anterior en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2a/J. 64/2002, emanada de la Segunda Sala, visible en la página 211, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, tomo XVI, Julio de 2002. la cual es del tenor siguiente:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5º., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de quince de agosto de dos mil siete, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a los codemandados.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto,** Juez Décimo Primero de Distrito en material Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. **Doy Fe.**

México, Distrito Federal, once de septiembre de dos mil siete.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO
DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. SUSANA GUZMÁN BENAVIDES.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL)

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

“2007 Mediación: Proceso Flexible y Solución Confiable”

E D I C T O S

JUZGADO 28 CIVIL SEC. “B” EXP. No. 354/2007.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO, ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EME 3 ESTACIONAMIENTOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE GUILLERMO FELIPE ORTIZ LERMA, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dicto el siguiente auto que; México, Distrito Federal a veintiséis de septiembre de dos mil siete.- A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el apoderado de la parte actora y atento a lo manifestado por el ocursante, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese al demandado **GUILLERMO FELIPE ORTIZ LERMA**, por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES CONSECUTIVOS en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico, “**CRÓNICA**”, para que dentro del término de **TREINTA DIAS** conteste la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo.- **CONSTE**.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.
(Firma)
LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.

(Al margen inferior un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- JUZGADO VIGÉSIMO OCT. DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

"2007 Mediación, Proceso Flexible y Solución Confiable"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL

E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 2734/2006, PROMOVIDO ANTE ESTE JUZGADO A MI CARGO RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR OLVERA CORTES AGUSTIN EN CONTRA DE CARLOS ARTURO GUADARRAMA VELAZQUEZ, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----------

México, Distrito Federal, a once de julio del año dos mil siete.
Agréguese a los autos del expediente número 2734/2006., el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio notifíquese a la acreedora H. R. HIPER, S. A DE C. V., el estado de ejecución para que intervenga en el avaluó y subasta de los bienes si le conviniere, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y del Estado de México, en virtud de que aparece como acreedora del inmueble embargado consistente en : EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOCE, DE LA MANZANA IX, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CASA MARCADA CON EL NÚMERO 24, DE LA CALLE DE ACUEDUCTO DE GRANADA, FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCIÓN BOSQUES, UBICADA EN EL POBLADO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio. Debiendo girarse atento exhorto al C. Juez Competente Ecatepec de Morelos, Estado de México para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en los términos previstos por el presente proveído. Quedando dentro de los TRES DÍAS siguientes de que surta sus efectos la notificación del presente proveído en la secretaria respectiva a disposición del ejecutante el exhorto mencionado para que de inicio a la correspondiente tramitación, para lo cual se conceden TREINTA DÍAS hábiles al C. Juez exhortado para la practica de la diligencia, termino que empezara a correr a partir de que dicha Autoridad tenga por radicado el exhorto de referencia, pudiendo prorrogar el término en caso de ser necesario pava la practica de la diligencia.- Por autorizadas a las personas que menciona, para los efectos que índica.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. -Doy fe. ...

El C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. JOSE LUIS CANO HERNANDEZ

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A 6 DE AGOSTO DE 2007.

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL)

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera..... $ 1,204.00
Media plana 647.30
Un cuarto de plana..... 403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $40.00)